

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

La República

Martes, 2 de julio del 2019

EDICTOS

EDICTO

ANTE EL NOVENO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA, CON EL JUEZ DR. MEZA MIRANDA JOSE ANTONIO, Y EL ESPECIALISTA DR. LIZARZABURU ROMERO CHRISTIAN EDUARDO, EN EL EXP. N° 01983-2016-0-0401-JR-C1-09, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 21, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2018, SE RESUELVE: 1) SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCESO POR TREINTA DÍAS, A FIN QUE LOS SUCESES PROCESALES DEL CO DEMANDANTE MIGUEL QUISPE SALCEDO SE APERSONEN EN FORMA DE LEY, PARA LO CUAL, DEBERÁ REALIZARSE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167° Y 168° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TRÁMITE QUE ESTARÁ A CARGO DE LA CO DEMANDANTE CEFERINA RUELAS DE QUISPE, QUIEN DEBERÁ GESTIONAR EL REFERIDO EDICTO, A TRAVÉS DE VENTANILLA DE ATENCIÓN DEL MÓDULO CIVIL II; ASIMISMO, SE HACE PRESENTE QUE EN CASO LOS SUCESES NO SE APERSONEN, SE NOMBRARÁ CURADOR PROCESAL QUE LOS REPRESENTE; Y, 2) DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES INDICADAS EN EL QUINTO CONSIDERANDO, DIRIGIDAS AL CAUSANTE MIGUEL QUISPE SALCEDO, CUYOS CARGOS OBRAN A FOJAS TRESCIENTOS VEINTISIETE, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, FIRMAN EL JUEZ DR. MEZA MIRANDA JOSE ANTONIO, Y EL ESPECIALISTA DR. LIZARZABURU ROMERO CHRISTIAN EDUARDO. CHRISTIAN LIZARZABURU ROMERO SECRETARIA JUDICIAL. (20-26-junio 2 julio) B/E 031-13744. S/. 0.00

EDICTO.

En el Expediente N° 3478-2018-0-0401-JP-FC-01 seguido por Claudia Marlene Rospigliosi Villegas contra Jorge Alvaro Aranibar Barrionuevo, sobre Ejecución de Acta de Conciliación, el señor Juez del Juzgado de Paz Letrado Javier Alonzo Talavera Ligarte, ha dispuesto la publicación de las siguientes resoluciones: Resolución Nro. 01 Arequipa, dos de octubre del dos mil dieciocho.- VISTOS: La demanda y sus anexos y CONSIDERANDO: SE RESUELVE: Admitir a trámite la demanda interpuesta por CLAUDIA MARLENE ROSPIGLIOSI VILLEGAS en representación de Facundo Augusto Aranibar Rospigliosi en contra de JORGE ALVARO ARANIBAR BARRIONUEVO, sobre Ejecución de acta de conciliación en la vía de Proceso Único de Ejecución; SE DISPONE: Que, el ejecutado, cumpla con el acuerdo adoptado en el Acta de Conciliación Número 29-2008 de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, Expediente número 28-2008 (Centro de Conciliación Derechos Humanos y Paz Social); en consecuencia cumpla con abonar la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES por pensiones de alimentos del periodo enero del dos mil catorce a setiembre del dos mil dieciocho, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada. Se tiene por ofrecidos los medios probatorios indicados, agregándose a sus antecedentes los anexos adjuntados a la demanda. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.-Resolución Nro. 02, Arequipa, diez de junio del dos mil diecinueve SE RESUELVE: 1) NOTIFICAR POR EDICTOS al demandado JORGE ALVARO ARANIBAR BARRIONUEVO, con el contenido de la resolución número uno y de la presente, debiendo éste apersonarse al proceso en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal, dejando sin efecto la notificación por cédula de fojas treinta y dos. 2) EFECTÚESE las Publicaciones de los edictos conforme lo establecido por el artículo 167 y 168 DEL Código Procesal Civil en el diario de la Localidad La República a gestión de parte, Tomese razón y hágase saber. Juez Javier Alonzo Talavera Ugarte, Especialista Edwin Apaza Campos Abogado Julio Cesar Quintana Hernani C.A.A. 3503.- EDWIN APAZA CAMPOS SECRETARIO JUDICIAL. (28 junio 01-02 julio) B/E 031-13828.S/. 0.00

EDICTO

Por ante el cuarto juzgado civil de Arequipa, especialista Regina Victoria Mendoza Marin. Expediente 04983-2018-0-0401-JR-CI-04, en los seguidos por Javier Pedro Marin Andia, en representación de Víctor Manuel Delgado Alanoca y Martha Milagros Delgado de Rivera, sobre división y partición de bien inmueble urbano, ubicado en la calle José Carlos Mariátegui 112-114 cooperativa de vivienda ferroviaria limitada 20, distrito del cercado de Arequipa, antes signada como Mz. I, lote Nro.10 Cooperativa de vivienda ferroviaria limitada 20, distrito del cercado de Arequipa, inscrita en el Registro de la propiedad, ficha 92436, partida Nro.01118263 de la Oficina de los Registros Públicos de Arequipa. El señor juez Justo Andrés Quispe Apaza, del cuarto juzgado civil de Arequipa, ha dispuesto mediante resolución dos de fecha 25 de enero del 2019: Admitir a trámite la demanda, en la vía del proceso abreviado, sobre DIVISION Y PARTICION, interpuesta por Javier Pedro Marin Andia, en representación de Víctor Manuel Delgado Alanoca y Martha Milagros Delgado de Rivera, en contra de Julia Esther Delgado Rivera, los posibles sucesores de Rosa Elvira Delgado Rivera, los posibles sucesores de Sara Liliana Delgado Rivera, los posibles sucesores de José Alberto Delgado Rivera, en consecuencia, SE CONFIERE TRASLADO de la demanda a los demandados por el plazo de DIEZ DIAS para su contestación, SE DISPONE la notificación por edicto de los posibles sucesores de los demandados antes referidos, a fin de que se apersonen a proceso dentro del plazo antes indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal. Por ofrecidos los medios probatorios de la demanda y del escrito de subsanación, a los antecedentes los anexos adjuntados. Tómese Razon y Hágase saber.(Arequipa 19 de mayo del 2019). Regina Victoria Mendoza Marin Especialista Legal. Javier Marin Andia Abogado Mat. 01179 C.A.A. (02-03-04 JULIO) B/E 031-

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN POR EDICTO NULIDAD DE ACTO JURIDICO

ANTE EL PRIMER JUZGADO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA QUE DESPACHA EL DOCTOR UNO ZUNIGA PORTOCARRERO, ESPECIALISTA LEGAL SHEYLA MAGALY SALDOVAL LOAYZA, EXPEDIENTE N° 3808-2016-0-0412-JR-CI-01 SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR LA CAUSAL DE OBJETO JURIDICAMENTE IMPOSIBLE. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 SE RESUELVE ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR LA CAUSAL DE OBJETO JURIDICAMENTE IMPOSIBLE INTERPUESTA POR JORGE AGUSTIN PONCE CONTRERAS EN CONTRA DE ERNESTINA VILLACORTA ZAVALETA, DOMINGO GUTIERREZ PACO Y LA ASOCIACION AMPLIACION SOCA-BAYA, REPRESENTADA POR CEFERINO TICONA PILCO, EN LA VÍA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO, SE CONFIERE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, TENIÉNDOSE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PROPUESTOS, A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ADJUNTADOS. SE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 167 Y 168 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. AREQUIPA, 20 DE JUNIO DEL 2019. SHEYLA SANDOVAL LOAYZA ESPECIALISTA LEGAL.- (28 junio 02-03 julio) B/E 031-13829. S/. 0.00

REMATES

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el proceso sobre Ejecución de Garantía Hipotecaria, Expediente Nro. 04298-2017-0-0401-JR-CI-05, que sigue CACERES GOMEZ RUTH ROCIO en contra

de KARINA MARY CRUZ NEIRA; EL QUINTO JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA a cargo del Señor Juez Dr. Aurelio Ronald Valencia de Romaña y Especialista Legal: Dr. Choque Llave Washington, ha dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en La Manzana G, Lote 07, AA.HH. Cerro Buena Vista II, Sector Pozo Negro, del Distrito de Paucarpata Provincia y Departamento de Arequipa, cuyas características, linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida N° 11088920 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. VALOR DE TASACIÓN: S/ 60000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES). PRECIO BASE: S/ 40000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES). Importe equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación - AFECTACIONES: 1).-HIPOTECA a favor de Ruth Rocio Caceres Gomez hasta por la suma de S/30000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) , inscrito en el Asiento D0002. Que es materia de ejecución en el presente Proceso; 2).- EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION a favor de LESLIE OLGA NAVARRO OCAMPO, hasta por la suma de S/ 11000.00; inscrito en el Asiento D00003; NO SE CONOCEN OTRAS AFECTACIONES.- FUNCIONARIO A CARGO DEL REMATE: Martillero Publico Marisol Yovana Palacios Pinto con Registro N° 283. DIA Y HORA DEL REMATE: El día 08 de Julio del año 2019, a horas 11:00 a.m. LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicado en la Plaza España s/n, del distrito, provincia y departamento de Arequipa POSTORES: Los interesados para ser postores, deberán depositar una cantidad dineraria no menor al 10% del valor de la Tasación esto es S/ 6000.00, en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre, presentar el arancel judicial pagado en el Banco de la Nación para participar en el remate judicial (indicando número de Expediente, Juzgado y su número de documento nacional de identidad o RUC de ser el caso) y D.N.I. (copia de DNI y tasa judicial), De ser el caso RUC y vigencia de poder del apoderado. Arequipa, 26 de Abril del 2019. MARISOL. PALACIOS P. MARTILLERO PUBLICO REG. N° 283. WASHINGTON CHOQUE LLAVE ESPECIALISTA LEGAL.- (25-26-27-28 junio 01-02 julio) B/E 026-13816.S/. 0.00

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

(Exp. N° 02064-2016-0-0401-JR-CI-02) En los autos seguidos por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK contra COMERCIO Y SERVICIOS SQL EIRL y JUAN ANTONIO CONDO ASCENCIO, con emplazamiento de los terceros Banco Continental SA, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, Expediente 02064-2016-0-0401-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, a cargo del Juez Dr. Edgard Pineda Gamarra, especialista legal Dra. Rosmery Úrsula Ccama Cerezo, han dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA, efectuado por el Martillero Orlando Florencio Roca Cuzcano, quien llevara a cabo el acto de remate, basado en el Código Procesal Civil, artículos 736, 737 y demás inherentes al proceso de remate, del Inmueble ubicado en: Asentamiento Humano, Urbanización Pueblo Tradicional Cerro Juli, calle Ayarsa N°. 305 (Mz. C, Lote 6), Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P06055637, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, Oficina registral Arequipa. VALOR DE TASACION: US\$ 133,420.50 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 50/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$ 88,947.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a las dos terceras (2/3) partes del valor de tasación. AFECTACIONES VIGENTES: 1) INSCRIPCION DE HIPOTECA, Asiento 00019, a favor del Banco Continental SA hasta por

la suma de US\$ 109,300.00 Dólares Americanos, 2) INSCRIPCION DE EMBARGO, Asiento 00020, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERU – INTERBANK, hasta por la suma de S/ 202,000.00 Soles, y 3) INSCRIPCION DE EMBARGO, Asiento 00021, seguidos por la SUNAT, hasta por la suma de S/ 6,200.00 soles. DIA Y HORA DEL REMATE 08 de Julio 2019 a las 08:30 am. de la mañana. LUGAR DEL REMATE Sala de Remates de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la esquina formado por la Plaza España con Av. Siglo XX S/N, Cercado de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa. LOS POSTORES: Obrarán no menos del 10% del valor de Tasación en efectivo y/o en cheque de gerencia girado a nombre del postor (no debe tener sello de NO NEGOCIABLE) y presentarán su arancel judicial (con copia del arancel y del DNI), donde se consignará el N° de Expediente, Juzgado e identificación del postor, suscribiendo dicho arancel. La comisión del Martillero es por cuenta del adjudicatario y están afectos al IGV. Martillero Público Reg. N° 205 Roca Cuzcano, Orlando Florencio, Cel. 988643628. Arequipa, 20 de junio 2019. ORLANDO ROCA C Martillero Público Reg. NAC. N° 205.- ROSMERY CCAMA CEREZO ESPECIALISTA LEGAL. ORLANDO ROCA C. MARTILLERO PUBLICO REG. NAC. N° 205.- (25-26-27-28 julio 01-02 julio) B/E 031-13817 S/. 0.00

PRIMER REMATE

EN EL PROCESO SOBRE EJECUCION DE GARANTIAS, EXPEDIENTE N°02223-2018-0-0412-JR-CI-01, SEGUIDO POR FINANCIERA CREDINKA S.A., EN CONTRA DE PAMELA QUISPE CORDOVA; EL SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DEL MBJ DE PAUCARPATA, DR. LINO ZUNIGA PORTOCARRERO, ESPECIALISTA LEGAL SHEYLA MAGALY SANDOVAL LOAYZA, QUIEN NOMBRO AL MARTILLERO PUBLICO DR. WITMAN ARMANDO SALAS PACHECO, QUIEN CON LA FACULTAD CONFERIDA HA SEÑALADO LA DILIGENCIA DEL PRIMER REMATE, QUE SE LLEVARÁ A CABO, EL DIA 15 DE JULIO DEL 2019 A LAS 09:15 HORAS, ACTO QUE SE EJECUTARA, EN EL FRONTS DE LA SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR DEL MBJ DE PAUCARPATA; SITO EN LA URB. GUARDIA CIVIL III ETAPA, ESQUINA DE LA CALLE ALBERTO LAVEAU S/N CON CALLE T. ALCANTARA, PAUCARPATA, AREQUIPA. SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE UBICADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELLARIA LOTE F.C.M.P.1. SECCION 23, VIVIENDA C-11; DISTRITO DE CHARACAT, PROVINCIA Y REGION DE AREQUIPA, CUYA AREA, MEDIDAS, COLINDANCIAS, LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADAS EN LA PARTIDA N°11266088 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA SUNARP. TASACION TOTAL:US\$23,005.11 DOLARES AMERICANOS; PRECIO BASE:US\$15,336.74 DOLARES AMERICANOS; DEPOSITO PARA SER POSTOR 10% DEL VALOR DE TASACION, EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE MAS ARANCEL JUDICIAL POR DERECHOS DE PARTICIPACION COMO POSTOR EN REMATE JUDICIAL. AFECTACIONES: 1).- HIPOTECA A FAVOR DE CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CREDINKA S.A., HASTA POR EL MONTO DE S/ 77,865.10 SOLES PARA GARANTIZAR UN CREDITO CONCEDIDO POR LA SUMA DE S/ 46,515.00 SOLES SEGÚN ASIEN TO D0002 DE LA PARTIDA N°11266088. SE DESCONOCEN OTRAS AFECTACIONES. MARTILLERO PÚBLICO, DR. W. ARMANDO SALAS PACHECO REG. N° 190. CEL. 959648263, RPM: #959648263. AREQUIPA, 2019-06-11. SHEYLA SANDOVAL LOAYZA ESPECIALISTA LEGAL PRIMER JUZGADO CIVIL. (26-27-28 junio 01-02-03 julio) B/E 031- 13825 S/. 0.00

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Expediente N°01088-2017-0-0401-JR-CI-05, seguido por SCOTIABANK PERU SAA contra CARPIO GONZALES, ADRIAN RAMIRO, sobre EJECUCIÓN DE GARANTIAS, con intervención de Banco Interbank como Terceros con derecho inscrito, el Quinto Juzga-

Corte Superior de Arequipa

do Civil, a cargo del señor Juez Aurelio Ronald Valencia de Romaña, y el Especialista Legal Dr. Washington Choque Llave, han facultado a la Martillero Público Dra. GISELLA BEATRIZ REMOTTI CARBONELL con Registro N. 334 a realizar el Remate Público en Primera Convocatoria del bien inmueble ubicado en Sector V, Manzana B, Lote 05-I, Asociación de Vivienda Parque Industrial Porvenir Arequipa – APIPA, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuyos antecedentes registrales, linderos y medidas perimétricas se encuentran descritos en la Partida N° 11253477, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa . TASACION: Ascendente a la suma de S/230,001.34 (doscientos treinta mil uno con 34/100 soles). PRECIO BASE: El Remate se realizará sobre las dos terceras partes del valor de tasación, ascendente a la suma de S/ 153,334.22 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 22/100 Soles). CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A, hasta por la suma de S/170,000.00 Nuevos Soles; inscrito en el asiento N° D00003 de la Partida Electrónica N° 11253477 del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. REQUISITOS PARA SER POSTOR: Los postores obrarán una cantidad no menor a S/23,000.13 (Veintitres mil con 13/100 Soles) que equivale al 10% de la tasación en efectivo o cheque de gerencia negociable a su nombre. Presentarán el pago del arancel judicial efectuado en el Banco de la Nación con el Código No 07153, debiendo consignar el número de expediente, documento de identidad y juzgado correspondiente; en caso de personas jurídicas presentarán RUC y poderes suficientes para participar y adjudicarse el bien debiendo presentar vigencia de poder en original con antigüedad no mayor a 30 días; presentando copias de todos los documentos. FECHA Y HORA DEL REMATE: 09 de julio de 2019 a las 11:00 a.m. LUGAR DEL REMATE: En la Sala de remates, ubicado en el sótano en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la Plaza España s/n (Palacio de Justicia), Distrito de Cercado de Arequipa, Provincia y departamento de Arequipa. Los honorarios del Martillero son de cuenta del adjudicatario, y se cancelan al finalizar la diligencia, conforme al D.S. 008-2005-JUS, y están afectos al IGV.- Arequipa 27 de mayo de 2019.- GISELLA REMOTTI CARBONELL - MARTILLERO PUBLICO - Reg. 334 - PODER JUDICIAL - DR. WASHINGTON CHOQUE LLAVE – ESPECIALISTA LEGAL – QUINTO JUZGADO CIVIL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- WASHINGTON CHOQUE LLAVE ESPECIALISTA LEGAL. (26-27-28 junio 01-02-03 julio) B/E 031- 13821. S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el Proceso Civil Nro. 00243-2015-0-0412-JM-CI-01, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A., en contra de DAMIAN CONDORI JOSE ANTONIO, DAMIAN ARTEAGA PLACIDO y CONDORI QUISPE ASUNTA; ante el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, a cargo del Juez Dr. LINO ZUNIGA PORTOCARRERO, Especialista Legal Dra. Lujan Antayhua Ana Rosa; han autorizado al Martillero Público Ángel Rubén Arias Gallegos, para que lleve a cabo la diligencia del PRIMER REMATE del inmueble de propiedad de DAMIAN ARTEAGA PLACIDO y CONDORI QUISPE ASUNTA, ubicado en la HABILITACION DE ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN MIRADOR DE CUSCO Mz. M LOTE 17, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, cuya ÁREA, LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS y demás

características aparecen detallados en la Partida Nro. 02058528, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral X - Sede Cuzco, TASACIÓN: S/. 21 914.34 BASE DEL REMATE: S/. 14,609.56 POSTURA: S/. 2,191.43, además del arancel judicial correspondiente. AFECTACIONES: 1) Embargo a favor de la Caja Municipal de Ahorro y crédito de Arequipa SA hasta por la suma de S/. 77000 (setenta y siete mil con 00/100 soles), embargo que es materia del presente proceso. No se conocen otros gravámenes. La diligencia de remate se llevará a cabo el día VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO 2019, A LAS 10:00 HORAS, en el frontis de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito Urbanización Guardia Civil III Etapa, Esquina Calle A. Laveau con Calle T. Alcántara S/N - distrito de Paucarpata. Arequipa, 18 de Junio de 2019. ANA ROSA LUJAN ANTAYHUA ESPECIALISTA LEGAL. ANGEL RUBEN ARIAS GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO. - (27-28 junio 01-02-03-04 julio) B/E 031-13827. S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los autos seguido por RUBEN DARIO VASQUEZ LADRON DE GUEVARA en contra de JESUS JAVIER YBANEZ TUMBA, sobre Ejecución de Garantías, expediente N° 6430-2017-0-0401-JR-CI-10, tramitado ante el Décimo Juzgado Especializado en lo Civil que despacha la Dra. Zoraida Julia Salas Flores, con intervención del Especialista Legal Néstor Puma Salazar se ha designado al Dr. William Farfán Rodríguez, Martillero Público con Registro N°188 a efecto de llevar el PRIMER REMATE PUBLICO del bien inmueble que se detalla Manzana G Lote 30 Urbanización Residencial Campo Verde, distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentra inscrito en la Partida 11027074 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 1, 000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles). PRECIO BASE DE REMATE: S/666,666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 Soles), que representan las dos terceras partes del valor de la tasación. AFECTACIONES: Embargo hasta por la suma de US\$ 180,000.00 (ciento ochenta mil y 00/100 dólares americanos) a favor de Rene Alfredo Vera Carbajal y Soledad Beatriz Mendoza Vargas, ordenado por el Sexto Juzgado Civil en el Expediente 3153-2017-37-0404-JR-CI-06. Hipoteca constituida por su propietario hasta por la suma de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil y 00/100 Soles) a favor de Victoria Gutiérrez Rodrigo 1. No se conocen de otros gravámenes. DE LOS POSTORES: Los postores deberán depositar el 10% del valor de tasación S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, además deberán adjuntar la tasa judicial pagada en el Banco de la Nación por S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 Soles) por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en Plaza España s/n el día 24 DE JULIO DEL 2019 a horas 12:30 pm y será efectuado por el Martillero Público William Farfán Rodríguez. LA COMISION del Martillero Público será por cuenta del Adjudicatario de acuerdo a los rangos establecidos en el DS N°008-2005-JUS. Martillero Público William Farfán Rodríguez Cel. 958341589 Tel. 054-204666. Arequipa, 27 de junio del 2019. NESTOR PUMA SALAZAR ESPECIALISTA LEGAL. WILLIAN FARFAN RODRIGUEZ MARTILLERO PUBLICO. (28 junio 01-02-03-04-05 julio) B/E 031-13830. S/. 0.00

PRIMER REMATE

El día 16 de julio del 2019 a las 11.15 horas, en la Sala de Remates Judiciales, ubicada en el sótano de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, esquina formada por la Av. Siglo XX y Plaza España; ORDENADO POR EL JUEZ DEL QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - Dr. AURELIO RONALD VALENCIA DE ROMAÑA - Expediente N° 4251-2018 - Especialista Legal Dra. VIRGINIA PUMA MARTINEZ; En el proceso de EJECUCIÓN DE GARANTÍAS que sigue SCOTIABANK PERU S.A.A. contra ROBERT CCAMA CUNO, SE REMATARA: el inmueble ubicado en el ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER ARTESANAL Y VIVIENDA LOS CAMINEROS, SECTOR OBRERO, Manzana C, Lote 29, del Distrito de YURA, Provincia y Departamento de Arequipa; cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en el REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE

AREQUIPA, en la Partida N° P06064574; TASACIÓN= S/.251,004.00 - BASE DE REMATE= S/.167,336.00 - AFECTACIONES: 1).- HIPOTECA a favor del SCOTIA-BANK PERU S.A.A. hasta por S/.248,000.00 (Asiento 00019). LOS POSTORES, para participar en la subasta depositarán en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre, suma no menor a S/.25,100.40 adjuntando arancel judicial consignando número de expediente y juzgado. Los honorarios del Martillero Público más el IGV, serán cancelados por el adjudicatario en forma inmediata concluido el remate (Art° 732 del CPC. Modificado por la Ley N° 28371) (Decreto Supremo N° 008-2005-JUS Art° N° 18) - ARMANDO G. PEREZ ANGULO - MARTILLERO PÚBLICO - REGISTRO N° 175 - Telef. 959692243. Arequipa 29 de mayo del 2019. Armando G. Pérez Angulo Martillero Público - Reg. N° 175.- Virginia Puma Martínez Especialista Legal Quinto Juzgado Esp. En lo Civil. (01-02-03-04-05-08 julio) B/E 031-13833. S/. 0.00

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 03576-2018-0-0412-JR-CI-02, sobre Ejecución de Garantías seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP AREQUIPA, en contra de MARÍA ANGELA ZEA YAGUA; el señor Juez del Segundo Juzgado Civil-Sede Paucarpata, Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, con intervención del Especialista Legal Rubén Yanahuaya Rosales, ha designado al Martillero Público José Angelo Canales Gallegos, para que lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente: Pueblo Joven Ciudad Blanca, segundo piso y tercer piso de la Mz. Y, Lote 1, Sección 3, Zona B, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral número P06249905, del Registro Predios de la Zona Registral Nro. XII, Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 130,400.00 (ciento treinta mil cuatrocientos con 00/100 Soles). BASE DEL PRIMER REMATE: S/ 86,933.33 (ochenta y seis mil novecientos treinta y tres con 33/100 Soles), que son las dos terceras partes del valor de tasación. GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP AREQUIPA, hasta por la suma de S/ 130,400.00. 2) Anticresit a favor de Christian Samuel Flores Acosta y Adali Teresa Gamero Lazo hasta por la suma de S/ 50,000.00. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcántara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el día 26 de julio del 2019 a horas 09:30 am, y será efectuado por el martillero Público señor José Angelo Canales Gallegos. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Arequipa, 2019 junio 28. RUBEN J. YANAHUAYA ROSALES ESPECIALISTA LEGAL.- (01-02-03-04-05-08 junio) B/E 031-13832. S/.0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL - AREQUIPA

En los seguidos por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK con VALDIVIA NUÑEZ, Miguel Luis y ZVIETCOVICH CORNEJO, Gloria Natalie. Expediente N° 03775-2018-0-0401-JR-CI-06, por orden del sexto Juzgado Civil de Arequipa, a cargo de la Señora Magistrada VALDIVIA FRANCO, Patricia Ruby, Especialista Legal GUTIERREZ HANCCO, Verónica. El suscrito Martillero Público, rematará en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble de un área de 218 m2, ubicado en la Urbanización JUAN XXIII, Manzana C, LOTE N° 4, Distrito de YANAHUARA, Provincia y departamento de Arequipa. Inscrito en la partida N° 01088891 de la Zona Registral N° XII-SEDE AREQUIPA, OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA. 1.) VALOR DE TASACION: US\$ 237,166.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 40/100 DOLARES EUA) 2) PRECIO BASE: US\$ 158,110.93 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 93/100 DOLARES EUA). Que viene a ser las dos terceras partes del valor de tasación. 3) GRAVÁMENES Y CARGAS: Asiento D00007: Se constituye HIPOTECA a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA, hasta por la suma de \$ 168, 983.00, Dólares EUA. El título fue presentado el 16/05/2011. Asiento D00008: Se constituye MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA, hasta por la suma de S/ 33,000.00 Soles. El título fue presentado el 05/06/2017. 4) DIA DEL REMATE: 27 de AGOSTO del 2019. 5) HORA: 08:30 A.M 6) LUGAR: En la sala de remates ubicado en el sótano de la sede

central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la esquina de la Plaza España con Calle siglo XX s/n, cercado de Arequipa. 7) POSTORES: Condiciones y requisitos: 7.1) Obran el 10% del Valor de Tasación (US\$ 23,716.64) en efectivo o cheque de gerencia. Adjuntar tasa judicial (CODIGO: 07153) (IMPORTE: S/ 840.00 SOLES) por derecho de participación en el remate, consignar en el mismo el número del expediente con copia del arancel, DNI y generales de ley. 7.2) Corre por cuenta del Adjudicatario, la comisión del Martillero Público y se cancela a la firma del Acta, de acuerdo a la escala de comisiones determinado en el Art. 18 del DECRETO SUPREMO N° 008-2005 -JUS y están afectos al IGV. 7.3) El adjudicatario, depositará la diferencia del oblahe entregado, por la postura realizada, dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, bajo responsabilidad de ley. 8) INFORMES: Tel. 01-4412668 / 949063616 / www.martilleroconrea.es.tl ORLANDO CORREA GUERRERO ABOGADO MARTILLERO PUBLICO REG. N° 193.- VERNONICA GUTIERREZ HANCCO ESPECIALISTA LEGAL.- (01-02-03-04-05-08 julio) B/E 031-13834.S/.0.00

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE JUDICIAL

En los seguidos por LUZ MARITZA ALTEZ PEREZ contra YELI LILA DIAZ YOSA Expediente N° 08957-2015-0-1817-JR-CO-07 sobre EJECUCION DE GARANTIAS, en el Séptimo Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Lima, a cargo del Juez Dr. JUAN GUSTAVO VARILLAS SOLANO, especialista Legal Dr. ROLANDO FREDY VIVANCO ROJAS, ha dispuesto sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA.- El bien inmueble constituido por EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAMBRAMANI, MANZANA F, LOTE 3, SECCIÓN D, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11019158 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA - ZONA REGISTRAL N° XII. VALOR DE TASACION.- US\$/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 Dólares Americanos). PRECIO BASE.- US\$/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Dólares Americanos) que son las dos terceras partes del valor de la tasación. AFECTACIONES.- ASIENTO D00003.- HIPOTECA: HIPOTECA: Constituida por su propietaria a favor de LUZ MARITZA ALTEZ PEREZ hasta por la suma de US\$ 135,000.00, en garantía de un crédito por US\$ 100,000.00 por un plazo de 3 meses. Así consta más ampliamente de la escritura Pública N° 965 de fecha 19/08/2013 otorgada ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera. LUGAR DE REMATE.- Sala de Remates del Segundo Sótano de la Sede de los Juzgados Comerciales, ingreso por la Av. Petit Thouars Número 4979 del Distrito de Miraflores. DIA Y HORA DEL REMATE.- El día 05 de Julio del 2019 a las 10:00 a.m. OBLAJE, TASA JUDICIAL.- Los postores abonarán el 10% del valor de la tasación en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre (Negociable) y copia del mismo, también entregarán en original y copia el recibo del arancel Judicial correspondiente a la orden del séptimo Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Lima, el número de expediente y los generales de ley del postor; asimismo el DNI del postor en original y copia. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- VICTOR MANUEL IPEZA NEGRI Martillero Público con registro número 214. Tel. 994668739. Lima 21 de junio del 2019.- ROLANDO F. VIVANCO ROJAS ESPECIALISTA LEGAL.- (02-03-04-05-08-09 julio) B/E 031- S/. 0.00

PRESCRIPCIONES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

En el Expediente N° No. 02034-2018, sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado EN ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LAS FLORES MZ G LOTE 9 ZONA 3 DEL DISTRITO CERRO COLORADO - REGIÓN AREQUIPA, Partida N° P06151779 SUNARP Arequipa y cancelación del Asiento Registral respecto del anterior propietario demandado; la Señora Jueza del décimo Juzgado Civil de Arequipa, SALAS FLORES ZORAIDA JULIA, ha ordenado publicar extracto de la RESOLUCION Nro. 03 del catorce de agosto dos mil diecinueve.- VISTOS - CONSIDERANDO: RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA interpuesta por JESUS JUAN LOPEZ CURO, en contra de JUAN JOSE CADENAS QUISPE, ofrecidos los medios probatorios, a sus antecedentes anexos que se acompañan. Córrese traslado a la demandada por el plazo de DIEZ DÍAS. SE DISPONE notificación de los colindantes Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por su Procurador Público; Ana Sofía Gutiérrez Turpo, Graciela Ccama Salhua y Mercedes Flora Arias. Asimismo DISPONE la publicación en el Diario El Peruano y diario de avisos judiciales de Arequipa, un extracto de

la presente resolución, por tres veces, con intervalo de tres días. Tómese razón y hágase saber. ESTHER SAAVEDRA QUISPE ABOGADO REG. 8069. OSCAR R. CAHUANA CAHUANA SECRETARIO JUDICIAL. (26 junio 02-08 julio) B/E 031-13819.- S/. 0.00

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

ANTE EL QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL QUE DESPACHA EL JUEZ AURELIO RONALD VALENCIA DE ROMAÑA, ESPECIALISTA LEGAL WASHINGTON CHOQUE LLAVE, EXPEDIENTE N° 05562-2018, SE HA EMITIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCION NRO. 02 DE FECHA 06/02/2019, QUE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR MARIA ABELINA SOCORRO RIVERA CHAVEZ, SOBRE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA LAS FLORES, MANZANA F, LT. 2, ZONA 8, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN CONTRA DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI, EFRAIN FREDY CAMPOS VALENCIA, ETELVINA ALEJANDRA GAVILAN APONTE Y EN CALIDAD DE EMPLOZADO AL PROCURADOR PÚBLICO DE COFOPRI Y A LOS COLINDANTES JOSE MANUEL RIVERA SANCHEZ, PATRICIA LEONISA RIVERA CHAVEZ Y COFOPRI, DEBIENDO SUSTANCIARSE EN LA VÍA PROCEDIMENTAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ABREVIADO, SE CONFIERE TRASLADO DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA, POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CONTESTACIÓN; BAJO APERCIBIMIENTO DE SEGUIR EL PROCESO EN SU REBELDÍA. Y RESOLUCION NRO. 03 DE FECHA 22/05/2019, QUE RESUELVE: INTEGRAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN DOS (AUTO ADMISORIO), DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA PARTE FINAL CON EL SIGUIENTE TEXTO: SE DISPONE QUE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CUMPLA CON REALIZAR LAS PUBLICACIONES DEL EXTRACTO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA PROCESAL MENCIONADA; CON SUBSISTENCIA DE LOS DEMAS QUE CONTIENE LA RESOLUCION INTEGRADA.- MARISOL GARCIA JURADO SECRETARIA JUDICIAL. (20-26 junio 02 julio) B/E 031- 13770. S/. 0.00

EDICTOS PENALES

EDICTO

Expediente: 354-2019-2JPLCC-EGCH Secretaria: LUZ ELIANA GUTIERREZ CHACON. En el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO-PENAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO. ubicado en la calle Túpac Amaru Nro. 464 Urbanización la libertad Distrito de Cerro Colorado. Ha dispuesto notifique a GÉNOVEVA CHOQUE CHIPA, con la resolución cero tres. Al escrito con número de registro 1448- 2019.Estando a la devolución de cédula de notificación, de la agraviada, Y habiéndose cumplido con notificarla en los domicilios reales señalado por dicha agraviada en su declaración (fojas 6 y 11), cúmplase con notificarla por Edicto. Con la presente resolución. Y conforme a su estado se FIJA fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DIA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; en el local del Segundo Juzgado de Paz Letrado, ubicado en la calle Túpac Amaru Nro. 464 Urbanización la libertad Distrito de Cerro Colorado de Arequipa Audiencia en la que deberán asistir: La parte imputada ROSA DHAIZ ANCO ESCOBEDO, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular GÉNOVEVA CHOQUE CHIPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. CONFORME LO ESTABLECE el Artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la ley 30229 y lo dispuesto por la Resolución Administrativa de Presidencia N° 370-2015-PRES/CSJUR cumple con señalar casilla electrónica y casilla física tanto el abogado defensor de la parte agraviada como el abogado defensor de la parte imputada. Luis E. Gutierrez Chacon Secretaria Judicial.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTO JUDICIAL:

ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE

CERRO COLORADO AREQUIPA, EXP. N° 00163-2018, QUE CONDUCE LA JUEZ GLORIA LIBERTAD PARI VALENCIA; ESPECIALISTA LUZ ELIANA 2 GUTIERREZ CHACON, DEMANDANTE CONCEPCION QUESUALLPA CCOQUE CONTRA WILBERT CONDORI FLORES, SOBRE AUMENTOS, DEMANDA QUE HA SIDO ADMITIDA A TRAMITE CON RESOLUCION N° 01-2018, CON FECHA 5 DE OCTUBRE 2018. MARILU BEJAR ALMONTE ABOGADA-CAA 9846. Luis E. Gutierrez Chacon Secretaria Judicial.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTO

Expediente: 163-20 73-2JPLCC-EGCH Secretaria: LUZ ELIANA GUTIERREZ CHACON. En el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO-PENAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, ubicado en la CALLE TUPAC AMARU 464 CERRO COLORADO. Ha dispuesto notifique a WILBERTH CONDORI FLOREZ CON LA RESOLUCION CERO UNO. EDICTO.En el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO-PENAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO. ubicado en la CALLE ALFONSO LIGARTE 119 MANZANA X LOTE CERRO COLORADO A LA ALTURA DEL MERCADO DE CERRO COLORADO. Ha dispuesto notifique a JUSTO GRIMALDO TITO HUACHO EN AGRAVIO DE CHARCCAHUANA FERNANDEZ HAYDEE CON LA RESOLUCION CERO UNO. ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por CONCEPCIÓN QUESUALLPA CCOLOQUE -en representación del menor Luis Fernando Condori Quesuallpa- sobre FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en la vía del PROCESO ÚNICO en contra de WILBERTH CONDORI FLOREZ. TRASLADO: Al demandado para que en el plazo de cinco días proceda a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Téngase por ofrecidos los medios probatorios, agréguese a los antecedentes los anexos adjuntados. El demandado deberá cumplir con presentar el anexo especial de contestación previsto por el artículo 565° del Código Procesal Civil esto es: Última declaración jurada presentada para la aplicación de su impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye. De no estar obligado a la declaración citada, acompañara copia de su última boleta de pago o una certificación jurada de sus ingresos con firma legalizada, bajo el mismo apercibimiento prevenido. 2) Se exhorta al abogado defensor Vito Retamozo Pacheco a ejercer su patrocinio de manera adecuada, conforme a lo expuesto en el tercer considerando supra. TÓMENSE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- SE REQUIERE al defensor técnico a que presente los medios probatorios ofrecidos en original o copia certificada, a efecto se posibilite su correcta calificación en la correspondiente etapa del saneamiento probatorio, asimismo, le EXHORTA a presentar que en el plazo de tres días copias de la demanda, anexos y auto admisorio, para proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 675°2 del Código Procesal Civil, asumiendo éste las consecuencias que derive de su omisión. Luis E. Gutierrez Chacon Secretaria Judicial.- (28 junio 01-02 julio)

NOTIFICACION POR EDICTO

UNDECIMO JUZGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Expediente N° 04045-2010-0-0401-JR-LA-02, seguido por ANDRES QUISPE MAMANI, en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, sobre acción contencioso administrativa; el Señor Juez del Undécimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con intervención del Especialista Legal Betty Medallid Ccansaya Ccacya, por resolución número cuarenta y tres, de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, SE HA DISPUESTO NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS SUCESOSES DEL FALLECIDO ANDRES QUISPE MAMANI, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSE CURADOR PROCESAL.- Extracto de RESOLUCION NRO. 43: Arequipa, dos mil diecinueve, junio, diecinueve, SE RESUELVE: 1) SUSPENDER el proceso por el plazo de TREINTA DIAS, a efecto de que se apersonen los sucesores procesales del que en vida fue ANDRES QUISPE MAMANI, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal. 2) DISPONER que se efectúen las notificaciones por EDICTOS, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 167° del Código Procesal Civil, para tal efecto cúrsese oficio a la Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; disponiéndose, la notificación de la presente en el domicilio real que fuera del demandante. TÓMENSE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Juez, Doctor EDGARD CARHUAPOMA GRANDA; Especialista Legal, BETTY MEDALLID CCANSAYA CCACYA.- (28 JUNIO 01-02 JULIO)

NOTIFICACION POR EDICTO

EXPEDIENTE : 50207-2019-0-0401 -JR-FT-01 SECRETARIO: ALEJANDRO CHAU PAUCA MAMANI EXPEDIENTE N° 50207-2019-0-0401 -JR-FT-01 SECRETARIO

ALEJANDRO CHAU PAUCA MAMANI JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE SUSCRIBE DOCUMENTO ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA dispone se notifique mediante edictos a la parte MARGARITA AQUISE SIANCA y SILVIO MELITON PACOMPIA ESCARCENA. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 13. AUTO TUTELAR DEFINITIVO. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: I) Declarando el estado de ABANDONO del menor Jhon Ever Pacompla Aquis, de diez años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompla Escarcena; II) Declarando el estado de ABANDONO de la menor Ester Yini Pacompla Aquis, de diez años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompla Escarcena; y III) Declarando el estado de ABANDONO del menor Kevln Aquis Sianca de ocho años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca. IV) ORDENO las notificaciones mediante EDICTOS. Regístrese y comuníquese. ALEJANDRO PAUCA MAMANI SECRETARIO.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar de la Cuba Chirinos, en el proceso disciplinario N° 01391-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a doña Felipa Callo Gutiérrez, a efecto de notificarle la resolución N° 4 del 30 de mayo del 2019, por la que: SE RESUELVE: RECHAZAR la queja interpuesta por doña Felipa Callo Gutiérrez, por los hechos señalados en su escrito de queja. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la queja interpuesta, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución.- CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR TITULAR. (28 junio 01-02 julio)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA, JUEZ DOCTORA LIDA BARRIOS SANCHEZ, SECRETARIA MARIA ISABEL COA VARGAS, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 2012-0088-01-PE, EN CONTRA DE JAIME GENARO CONDORI HUAMANI, SE HA ORDENADO NOTIFICAR POR EDICTO LO SIGUIENTE, EN SU PARTE PERTINENTE: ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION.- EN ORCOPAMPA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO LAS NUEVE HORAS EN EL DESPACHO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA, A CARGO DE LA JUEZA LIDA BARRIOS SANCHEZ Y CON INTERVENCION DE LA ESPECIALISTA DE AUDIENCIA MARIA ISABEL COA VARGAS, A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACION ORDENADA EN EL EXPEDIENTE 2018-00088-01-040409-JZ-PE-01, SEGUIDO EN CONTRA DE JAIME GENRARO CONDORI HUAMANI, POR EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL, CON LA AGRAVANTE CONTENIDA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL DISPOSITIVO LEGAL ANTES ACOTADO EN AGRAVIO DE A.L.Q.C. ASIMISMO, SE HACE PRESENTE QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CAMANA, MEDIANTE RESOLUCION SIN NUMERO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA SERA REGISTRADA MEDIANTE AUDIO CUYA GRABACION DEMOSTRARA EL MODO COMO SE DESARROLLO LA MISMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 361, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO PROCESAL PENAL Y ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUDIENDO ACCEDER A UNA COPIA DE DICHO REGISTRO. II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA: EL JUZGADO.- CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, A FIN DE QUE ORALICE Y FUNDAMENTE EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO. FISCAL.- ORALIZA EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO EN CONTRA DEL ACUSADO JAIME GENARO CONDORI HUAMANI, POR EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL INCISO SEGUNDO DE LARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL, CON LA AGRAVANTE CONTENIDA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL DISPOSITIVO LEGAL ANTES ACOTADO, EN AGRAVIO DE A.L.Q.C., TAL COMO CONSTA EN AUDIO. EL JUZGADO.- CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFESNA TECNICA DEL ACUSADO, A EFECTO DE QUE ABSUELVA. DEFENSOR PUBLICO.- DIJO: QUE

NO TIENE OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO ACUSATORIO DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, TAL COMO CONSTA EN AUDIO. EL JUZGADO TENDRA PRESENTE LO EXPUESTO POR LAS PARTES Y COMUNICA QUE EMITIRÁ AL RESOLUCION CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 352 DEL NUEVO CODIGO PORCESAL PENAL, CON LO QUE TERMINO LA AUDIENCIA, DANDOSE POR CERRADO EL AUDIO. RES. 19: ORCOPAMPA, DOS MIL DIECINUEVE, ABRIL VEINTISÉIS. RESUELVO: PRIMERO: DECLARAR SANEADA LA ACUSACION FISCAL PRESENTADA POR EL MINISTERIO PUBLICO Y LA EXISTENCIA DE UNA RELACION JURIDICA PROCESAL VALIDA, EN CONSECUENCIA, DICTO AUTO DE ENJUICIAMIENTO EN CONTRA DE JAIME GENARO CONDORI HUAMANI, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRAL LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, ILCITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 17B°QEK CODIGO PENAL, EÑAGR TAVIO DE A.L.Q.C. SEGUNDO: ADMITIR COMO MEDIOS PROBATORIOS DEL MINISTERIO PUBLICO: A) PRUEBA PERICIAL: PERITO PSICOLOGA LISHA GALAGARZA PEREZ, EN SU CONDICION DE SPICOLOGA FORENSE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL, QUIEN SERA EXAMINADA SOBRE EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA NRO. 02462-PSC, QUE SUSCRIBEA CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, QUE OBRA DE FOLIO OCHO A NUEVE DE LA CARPETA FISCAL. B) PRUEBA TESTIMONIAL: A.L.Q.C., IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 63590062, CON DOMICLIO REAL EN LA CALLE MOQUEGUA S/N DEL DISTRITO DECA YARANI, DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS DE LA REGION DE AREQUIPA, QUIEN DEPENDRA SOBRE LOS HECHOS REALIZADOS POR EL IMPUTADO EN SU CONTRA, EL ESTADO EMOCIONAL EN EL QUE SE ENCUENTRA RAIZ DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. SELIA CONDORI HUAMANI, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 41167379, CON DOMICILIO EN LA CALLE MOQUEGUA S/N, BARRIO PAMPAS DE LEON DEL DISTRIO DE CAYARANI DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS DE LA REGION DE AREQUIPA; QUIEN DECLARARA DE MANERA DETALLADA LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS. C) PRUEBA DOCUMENTAL: 1. EL ACTA DE DENUNCIA VERBAL CON LA QUE SE ACREDITARA LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA PROGENITORIA DE LA AGRAVIADA, A LA CUAL OBRA A FOLIO DOS DE LA CARPETA FISCAL. 2. EL OFICIO NRO. 14280-2017- RDJ-WEB-CS-JAR-PJ, A EFECTO DE ACREDITAR QUE EL IMPUTADO TIENE LA CONDICION DE RECIDENTE, EL CUAL OBRA A FOLIO 193 DE LA CARPETA FISCAL. TERCERO. DE LAS PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA: DEBE INDICARSE QUE NO HA HABIDO INCORPORACION AL PRESENTE PROCESO DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, NI DE ACTOR CIVIL. CUARTO: DE LA COMPETENCIA MATERIAL DEL JUEZ DE FALLO. ESTANDO AL DELITO MATERIA DE ACUSACION, CORRESPONDE EL JUZGAMIENTO AL JUZGADO PENAL DE CAMANA. DE LA PENA SOLICITADA: LA FISCALIA SOLICITA SE LE IMPONGA AL INculpADO LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CADENA PERPETUA. SEXTO. RESPECTO DEL PAGO DE LA REPARACION CIVIL. EL MINISTERIO PUBLICO HA SOLICITADO EL PAGO DE UNA REPARACION CIVIL POR LA SUMA DE DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00), LOS CUALES SERAN PAGADOS POR EL ACUSADO A FAVOR DE LA AGRAVIADA POR EL DAÑO MORAL CAUSADO. SEPTIMO: DE LA MEDIDA DE COERCION PROCESAL: EL ACUSADO SE ENCUENTRA CON COMPARESCENCIA SIMPLE. OCTAVO: ORDENO LA REMISION DE TODO LO ACTUADO AL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CAMANA EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, BAJO RESPONSABILIDAD. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ.-JUEZ. MARIA ISABEL COA VARGAS.-SECRETARIA.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTOS

OFICIO N° 03896-2018-FT-1°JFCC/MAPL Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en conocimiento que en el proceso 03896-2018-FT-02, el Señor Juez del Juzgado de Familia de Cerro Colorado - Arequipa, Dr. Rildo Loza Peña, Secretario Marco Antonio Peralta Leonardo, en los seguidos por EDITH CCORPUNA LAZO sobre Violencia Familiar en contra de RENAL MASIAS OCHOA MAQUE, ha ordenado se notifique por EDICTOS al denunciado MASIAS OCHOA MAQUE con al resolución UNO que: SE RESUELVE: I.-Se prohíbe al denunciado de acercarse a menos de un metro de distancia de la agraviada, bajo apercibimiento de ser detenido por la policía en caso de incumplimiento flagrante por veinticuatro horas; 2.- La prohibición para el denunciado de dirigirse a la agraviada con palabras soeces o denigrantes, insultos y/o amenazas; 3.- Se dispone que ambas partes realicen una terapia psicológica en el Centro de Salud de Ciudad Municipal para lo cual se cursará el oficio

correspondiente a pedido parte; 4.- Se prohíbe al denunciado mantener discusiones en presencia de sus menores hijos; II) Se requiere a las partes para que cumplan con las medidas de protección dictadas en esta audiencia bajo apercibimiento ser denunciadas por el delito de desobediencia a la autoridad. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. RILDO LOZA PEÑA JUEZ (26-27-28 junio)

OFICIO N° 03033-2018-FT-1°JFCC/MAPL Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en conocimiento que en el proceso 03033-2018-FT-02, el Señor Juez del Juzgado de Familia de Cerro Colorado - Arequipa, Dr. Rildo Loza Peña, Secretario Marco Antonio Peralta Leonardo, en los seguidos por YANET CCOTO UMASI sobre Violencia Familiar en contra de WILFREDO ZAMATA CCOTO, ha ordenado se notifique por EDICTOS al denunciado WILFREDO ZAMATA CCOTO con al resolución DOS que: SE RESUELVE: 1.- Se prohíbe a los denunciados acercarse a menos de dos metros de distancia de la agraviada, bajo apercibimiento de ser detenido por la policía en caso de incumplimiento flagrante por veinticuatro horas. 2.- La prohibición para los denunciados de dirigirse a la agraviada con palabras soeces o denigrantes, insultos y/o amenazas. 3. Exhortar a las partes a efecto de que solucionen cualquier problema de tipo patrimonial, en la vía legal correspondiente. II Se requiere a las partes para que cumplan con las medidas de protección dictadas en esta audiencia bajo apercibimiento ser denunciadas por el delito de desobediencia a la autoridad. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.- RILDO LOZA PEÑA JUEZ (26-27-28 junio)

EXPEDIENTE: 00263-2019-0-0401- JP-PE-01 ESPECIALISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Juana Chuctaya Cancino, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE:1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de ORLANDO MAITA MAMANI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO (Derivado de Violencia Familiar), conforme a lo previsto el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de JUANA CHUCTAYA CANCINO y la menor de iniciales A.X.P.C. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARESCENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada ORLANDO MAITA MAMANI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA UNO DE TULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá asistir: La parte imputada ORLANDO MAITA MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querrellante particular JUANA CHUCTAYA CANCINO por derecho propio y en representación de la menor de iniciales A.X.P.C. deberán concurrir con abogado defensor bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia.. Precizando que el apercibimiento efectuado es aplicable únicamente a las partes del proceso mas no a sus defensas técnicas. Además, las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carpa procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Tómesese Razón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07500-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Marco Quico Aquima, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por

denuncia de MARCO ANTONIO QUICO AQUIMA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00245-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Laura Quispe Turpo, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada MARINA QUISPE TURPO del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00174-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Sonia Ccalla Mamani, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de SONIA YENNY CCALLA MAMANI, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 0327-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría (le Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a , con la siguientes resoluciones N° 01 y 02. Resolución N° 01 parte resolutive, RESUELVO: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO (Derivado de Violencia Familiar), conforme a lo previsto el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales R.A.C.A.C. 2) D I C T A R MANDATO DE COMPARESCENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá asistir: La parte imputada ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querrellante particular la menor de iniciales R.A.C.A.C., representada legalmente por su progenitora Liz Mary Acco Cárdenas Ccama, deberá concurrir con abogado defensor bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia.. Precizando que el apercibimiento efectuado es aplicable únicamente a las partes del proceso mas no a sus defensas técnicas. Además, las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Tómesese Razón y Hágase Saber.- Resolución N° 02 parte resolutive, SE DISPONE: FIJAR nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 17 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio

Viejo Nro. 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir la parte imputada: ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE, con su respectivo abogado, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia: Y la parte agraviada: R.A.C.A.C. representada legalmente por su progenitora Luz Mary Acco Cárdenas Ccama, con su respectivo abogado, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia: en este proceso por faltas. Haciendo presente que los apercibimientos señalados son únicamente aplicables a las partes procesales. Además las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00290-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gloria Cárdenas Alarcón, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de GABRIELA CARDENAS ALARCÓN, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños, a quién se le deberá notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. Tómesese Razón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 8026-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Laura Valdeiglesias Valderrama, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada LAURA VALDEIGLESIAS VALDERRAMA con el imputado EDGAR DAVID MAMANI GUTIERREZ; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00229-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada, la menor LUZ MICHELLE MEDINA MEZA debidamente representada por su padre ALVARO ALBERTO MEDINA CALLATA, del presente proceso por Faltas Contra la Persona; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 0097-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Bruno Ramos Calisaya, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada BRUNO SOLANO RAMOS CALIZAYA del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00316-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gualberto Arizapana Limasca, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por PRESCRIPCIÓN, en el extremo referido a las Faltas contra la persona en la modalidad de maltrato (artículo 442 del Código Penal) en contra de RICARDO ARIZAPANA CONDORIMAY en agravio de GUALBERTO ARIZAPANA LIMASCA. 2) DISPONGO el ARCHIVO DEFINITIVO en lo que respecta a las Faltas contra la Persona en la modalidad de Maltrato (artículo 442 del Código Penal) en contra de RICARDO ARIZAPANA CONDORIMAY en agravio de GUALBERTO ARIZAPANA LIMASCA, debiéndose notificar a las partes. Tómesese Razon y Hágase Saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07036-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gabriela Rojas Apaza, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por GABRIELA ROJAS APAZA por Faltas contra la Persona en la modalidad de maltrato, a quien se le deberá notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00108-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José Diaz Zapata, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada JOSE ISAAC DIAZ ZAPATA del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 07568-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Mary Bravo Huanca, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre las partes agraviadas K.L.C.C. representada por su progenitora JENNIFER MELISSA CHÁVEZ PRESBITERO, así mismo MARY LUIZ BRAVO HUANCA por derecho propio y en representación de la menor H.B.M.B. con los imputados NANCY MELBA MORENO NAUPA Y OSCAR ALBERTO COPALLI HANCCO; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Razon y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 6067-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José María Rivera Huaracaya, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por JOSÉ MARÍA RIVERA HUARCAYA Y JESÚS ALDAIR COILA AQUISE, en contra de personas sin identificar por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas, dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Regístrese y Notifíquese.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00383-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, in-

terior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Roberto Vladimir Peñaranda Corrales, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada ROBERTO VLADIMIR PEÑARANDA CORRALES del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00233-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Genaro Puma Qquehue, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada GENARO PUMA QQUEHUE del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 07603-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Edgar Villafuerte Guillen, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada EDGAR HUGO VILLAFUERTE GUILLÉN del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 06480-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Javier Cuentas Ccopa, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de Cesar Carlos Rodríguez Regente; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de Javier Cuentas Ccopa. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada Cesar Carlos Rodríguez Regente. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada Cesar Carlos Rodríguez Regente, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular Javier Cuentas Ccopa, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) ARCHIVAR las actuaciones respecto de las lesiones denunciadas en agravio de Javier Cuenta Ccopa por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 7733-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Walter Núñez Durand y Juan Percy Salinas Pinto, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) PONER EN CONOCIMIENTO de Manfred Valencia Arce, Walther Toribio Núñez Durand, Yandeli Núñez Ramos y el menor Estefano Quispe Núñez, la recepción por este Juzgado de la investigación por lesiones derivadas de accidente de tránsito en su agravio, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumplan con presentar la querrela particular correspondiente, con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO, ello conforme a lo indicado en el primer, segundo, tercero y cuarto considerando. 2) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de Walther Toribio Núñez Durand y Julio Juan Percy Salinas Pinto, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo de la presente causa, conforme a lo indicado en el sexto, séptimo y octavo considerando. Regístrese y notifíquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00161-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Diana Moscoso Rodrigo, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de DIANA CAROLINA MOSCOSO RODRIGO, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07952-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Pedro Huayhua Díaz y Leandra Huayhua Jiménez, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños en agravio de TOMAS ENRIQUE BRAVO GARAY y PEDRO IVAN HUYYHUA DIAZ, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente, 2) Tener por FENECIDO el presente proceso de faltas contra la persona en la modalidad de lesiones culposas por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada LEANDRA PASTORA HUAYHUA JIMÉNEZ con el imputado PEDRO IVAN HUYYHUA DIAZ; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 04651 -2018-0-0401 -JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a los imputados Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DÍA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS 10:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PÚBLICA, conforme esta ordenado en autos, los imputados 1) Ruth Liliana Pizarro, con documento nacional de identidad N° 80336434, y con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial Pauca Peralta, Tienda 12, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, 2) Eufemia Gladis Perales Choquehuanca con

DNI 29569538 con domicilio en Simón Bolívar, Calle Ricardo Palma 105, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada Estefanía Tito Pequeña con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; DISPONGO: Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00208-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jenny Sánchez Cárdenas, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JENRY TOMAS SANCHEZ CARDENAS y JESUS EDUARDO ROJAS UGARTE, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00094-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Daniela Romero Mamani, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada DANIELA BEATRIZ ROMERO MAMANI con la imputada JULIANA GARCIA ZABALETA BARREDA; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber. - JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00092-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jorge Benavente Molina, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JORGE ALBERTO BENAVENTE MOLINA y ALFREDO BOZA POLANCO, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07108-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Teófila Dionisia Llerena de Laura, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de Teófila Dionisia Llerena de Laura, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener el o los propietarios del vehículo dañado o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en

por FERNANDO CALCINA YUCRA, KEVIN CALCINA YUCRA y FELIX EDUARDO GASPARGROGROVEJO por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07865-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Andrés Chancolla Calle, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de SERGIO PAUL DELGADO AMADO y ANDRES AVELINO CHANCOLLA CALLE, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00119-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Sonia Milagros Merma Jilapa, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre las partes agraviadas PALOMINO MENDOZA QUICO y SONIA MILAGROS MERMA JILAPA con el imputado SENCIA SURCO JULIAN Y DAVID FLORES SUCACAHUA; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Reirány Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00216-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Celso Ynca Casaperalta, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada CELSO VICTOR YNCA CASAPERALTA con el imputado LUIS GUILLÉN SUAREZ; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00690-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José Carmona Ordoñez, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de José Carlos Carmona Ordoñez, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener el o los propietarios del inmueble dañado o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo de la presente causa, conforme a lo indicado en el segundo considerando. 2) REMITIR COPIAS CERTIFICADAS de los actuados del presente proceso, seguido en agravio de Luis Alberto Rodríguez Pinto al MINISTERIO PÚBLICO para que se avoque a su conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones, conforme a lo indicado en el tercer considerando. Tómesese razón y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 07915-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Teófila Dionisia Llerena de Laura, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de Teófila Dionisia Llerena de Laura, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener el o los propietarios del vehículo dañado o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en

consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómese Razón y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 04012-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Giovanna Aurora Condor Pacco, con la siguientes resoluciones Resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO EN EL PROCESO POR FALTAS al imputado GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA en la modalidad de lesiones dolosas, previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de SERGIO MARCELO PORTUGAL ARDILES. 2) SE DICTA MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO. 3) SENALAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa-Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir el imputado GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de disponerse su conducción por la fuerza pública; y la parte agraviada constituida en querrelante particular SERGIO MARCELO PORTUGAL ARDILES, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) ARCHIVAR las actuaciones respecto de las lesiones denunciadas en agravio de Carlos Torres Alvarez por Faltas contra la Persona, en la modalidad de lesiones dolosas, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. Resolución N° 05. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la parte agraviada SERGIO MARCELO PORTUGAL ARDILES; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Regístrese y notifíquese.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 8074-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Wilson Ramos Ovalle, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de WILSON RAMOS OVALLE; por la comisión de FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO SIMPLE, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Penal, en agravio de KELTY STEVKA PEREZ MANRIQUE. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada WILSON RAMOS OVALLE. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 16 DE JULIO DEL 2019 A LAS 11:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada WILSON RAMOS OVALLE, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en

caso de incomparecencia; y la parte agraviada constituida en querrelante particular KELTY STEVKA PEREZ MANRIQUE, quién deberá concurrir a través de su representante legal y con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencias se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en fechas más próximas. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

OFICIO N° 02821-2017-FT-1°JFCC/MAPL.- Tengo el agrado de dirimir a usted, a fin de poner en conocimiento que en el proceso 02821 -2017-FT-02, el Señor Juez del Juzgado de Familia de Cerro Colorado - Arequipa, Dr. Rildo Loza Peña, Secretario Marco Antonio Peralta Leonardo, en los seguidos por CIELO ESPERANZA BEDREGAL VALENCIA sobre Violencia Familiar en contra de ALONSO ENRIQUE COLMENARES OBLITAS, ha ordenado se notifique por EDICTOS al denunciado ALONSO ENRIQUE COLMENARES OBLITAS con al resolución DOS que: SE RESUELVE: 1. La prohibición para el demandado y la agraviada de acercarse a menos de diez metros entre ellos; 2. La agraviada deberá realizar una terapia de orientación familiar, a cargo de los especialistas de este Juzgado para lo cual se cursará el memorando correspondiente; 3. La prohibición para el demandado y la agraviada de mantener cualquier tipo de comunicación; 4.- Se realice una visita social al domicilio de la agraviada para constatar las condiciones en que se desarrolla la menor DEYU YURIDIA COLMENAREZ BEDREGAL; 5.- Se comunique a la Unidad de Investigación tutelar para que apertura una investigación a favor de la menor DEYU YURIDIA COLMENAREZ BEDREGAL, para lo cual se cursará el oficio correspondiente; II) Se requiere a las partes para que cumplan con las medidas de protección dictadas en esta audiencia bajo apercibimiento de ser denunciadas penalmente. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. - (26-27-28 junio)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirino, en Proc. Disc. Nro. 00296-2016, ha dispuesto la notificación por edictos a don VICTOR RAUL ALVAREZ ESQUIVIAS, a efecto de notificarle la resolución Nro. 01 de fecha 07 de mayo del año 2019, que: RESUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE la queja formulada por don Carlos Miguel Cruz Quispe, en contra de don Victor Raúl Alvarez Esquivias, Aníbal Maraza Borda y Diógenes Choquehuana, por los hechos señalados en el segundo considerando de la presente resolución, en consecuencia, 2) SE DISPONE su ARCHIVO DEFINITIVO, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y comuníquese. Arequipa, 03 de junio del 2019.- SR. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR.- (21-24-25 JUNIO)

EDICTO PENAL El señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Acora, Dra. Rusbi Yéssica Cuadros Anco, con intervención del Especialista Audiencias Alejandro Subía Zaira, en el Expediente Penal N° Exp. 00078-2017-90-2101-JP-PE-01, seguido contra FLAVIO SAICO HUAYHUA, por la presunta comisión del delito de Falsedad ideológica, en agravio de Tomas Huallpa Quispe, en audiencia de la fecha ha dispuesto REPROGRAMAR la presente audiencia para el día VEINTIDÓS DE JULIO del dos mil diecinueve, a horas ONCE DE LA MAÑANA, en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Acora, con la presencia obligatoria del señor representante del Ministerio Público y del Abogado Defensor del acusado, bajo apercibimientos de Ley (...); disponiéndose su notificación por edicto. Ilave, 03 de junio del 2019.- Alejandro A. Subía Z. ESPECIALISTA LEGAL.- (21-24-25 JUNIO)

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE IBERIA EXPEDIENTE N° 2017-00072-68-170302 JUEZ : RAUL ANTONIO CAPACUTI ROQUE ESPECIALISTA

JUDICIAL. : ELIZABETH CCAMA QUISPE.- NUMERO DE RESOLUCIÓN: 01 de fecha 29 de mayo del 2019.- SE NOTIFICA al investigado VILCLINTON UGARTE GONZALES, del delito Contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de Lesiones sub tipo LESIONES CULPOSAS en agravio de EVER AGUSTIN MAMANI FLORES., con el extracto de la resolución número 01 de su fecha; resolución que PROGRAMA audiencia para el día MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019. a horas 02:30 DE LA TARDE [hora exacta] para la realización de la AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO DE AUSENCIA DEL IMPUTADO, a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Iberia, en la Av. José Aldamiz s/n barrio empleados de Iberia; con la presencia del Fiscal y de los demás sujetos procesales, bajo apercibimiento de las responsabilidades funcionales que correspondan aplicar en caso de frustración de la audiencia por la incomparecencia injustificada. Iberia, 29 de mayo del 2019.- ELIZABETH CCAMA QUISPE ESPECIALISTA.- (21-24-25 JUNIO)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar Augusto de la Cuba Chirinos, en el expediente N°01275-2017, ha dispuesto la notificación por edictos a don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la resolución N°18 del 22 de mayo del 2019, por la que: SE RESUELVE: AVOCARSE al conocimiento del presente proceso disciplinario y conforme a su estado ingresen los autos a Despacho para emitir el pronunciamiento correspondiente, pudiendo las partes solicitar informar oralmente dentro del plazo del tercer día de notificado, debiendo además tomar en consideración que a partir de la fecha se les notificará únicamente de manera electrónica en mérito a lo dispuesto en la Res. N° 011-2017-OCMA-PI. H.S. CESAR AGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL.- (21-24-25 JUNIO)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar Augusto de la Cuba Chirinos, en el expediente N°00889-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la resolución N°7 del 10 de junio del 2019, por la que: SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 6, que resuelve no haber mérito para abrir proceso administrativo. Regístrese y Comuníquese. CESAR AGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL.- (21-24-25 JUNIO)

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CAYLLOMA CHIVAY, que despacha el Jueza Margarita Salas Valdivia, asistido por el Especialista Legal José Luis Cáceres Pizarro, en el EXP.: 08501-2017-0-0405-JR-PE-01, SE NOTIFICA a la ANDRES LEONIDAS MOROCHARA CAJALA ; a fin de que tome conocimiento lo dispuesto en la resolución uno que fija FECHA DE AUDIENCIA DE INSTALACION JUICIO ORAL DE PARA EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS ALIAS DIEZ HORAS. SE CITA al acusado ANDRES LEONIDAS MOROCHARA CAJALA quien deberá de estar acompañado de su abogado de elección privada; bajo apercibimiento de ser DECLARADO CONTUMAZ Y DICTARSE REQUISITORIAS DE LEY en su contra, en caso de inasistencia, y designándose abogado de la defensa pública en caso de no elegir abogado libre. MARGARITA E. SALAS V. JUEZ SUPERNUMERARIO.- (21-24-25 JUNIO)

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CAYLLOMA CHIVAY, que despacha el Jueza Margarita Salas Valdivia, asistido por el Especialista Legal José Luis Cáceres Pizarro, en el EXP.: 0201C-2018-0-0405-JR-PE-01, SE NOTIFICA a la JULIAN NIFLA LLACHO; a fin de que tome conocimiento lo dispuesto en la resolución uno que fija FECHA DE AUDIENCIA DE INSTALACION JUICIO ORAL DE PARA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. SE CITA al acusado JULIAN NIFLA LLACHO quien deberá de estar acompañado de su abogado de elección privada; bajo apercibimiento de ser DECLARADO CONTUMAZ Y DICTARSE REQUISITORIAS E E LEY en su contra, en caso de inasistencia, y designándose abogado de la defensa publica en caso de no elegir abogado libre. JOSE LUIS CACERES PIZARRO ESPECIALISTA LEGAL.- (21-24-25 JUNIO)

EN EL PROCESO PENAL N° 2016-02018-10-2301-JR-PE-01, SEGUIDO EN CONTRA DE IGNACIA HUISA PFOCCO POR EL DELITO DE USO DE DOCUMENTO FALSO EN AGRAVIO DEL ESTADO Y OTROS, LA SALA PENAL SUPERIOR DE TACNA, HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN N°18 DE FECHA 09MAYO2019, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE: SE RESUELVE: DECLARAR INADMISI-

BLE EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS OFRECIDO POR LA SENTENCIADA IGNACIA HUISA PFOCCO, CONFORME AL SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. CITAR A AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA EN EL PRESENTE PROCESO PARA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA, QUE SE DESARROLLARÁ EN ACTO PÚBLICO EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA. EMPLAZAR A LA PROCESADA, EN SU DOMICILIO REAL Y PROCESAL CON LA CONCURRENCIA DEL ABOGADO DEFENSOR, O EN SU DEFECTO DE QUIEN DESIGNE, BAJO APERCIBIMIENTO PARA EL REFERIDO LETRADO DE IMPONERLE MULTA DE UNA A DOS URP, SIN PERJUICIO DE SER EXCLUIDO DE LA DEFENSA Y CURSARSE COMUNICACIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS CORRESPONDIENTE, EN CASO DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA. DEBE QUEDAR CLARO QUE LA AUDIENCIA ES INAPLAZABLE. POR LO QUE NO SERÁ JUSTIFICACIÓN EL HECHO QUE EL DEFENSOR TENGA OTRA AUDIENCIA. LA CONCURRENCIA DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ES BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL. LA CONCURRENCIA DEL APELANTE, ES BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN. SE REQUIERE A LAS PARTES QUE EN CASO DE ORALIZAR MEDIOS DE PRUEBA, DEBERÁN INDICAR CON PRECISIÓN EL FOLIO DONDE SE ENCUENTRE EL MISMO (EXPEDIENTE JUDICIAL) A EFECTOS DE FACILITAR EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. 7) EMPLAZAR A LAS DEMÁS PARTES QUE DEBEN CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA, MEDIANTE CÉDULAS EN SUS DOMICILIOS RESPECTIVOS. ASIMISMO LA SALA PENAL DE TACNA HA EMITIDO LA RESOLUCION N°19 DE FECHA 24MAYO2019, MEDIANTE LA CUAL DISPONE: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA EN EL PRESENTE PROCESO PARA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A HORAS DOCE DEL MEDIO DÍA, DILIGENCIA QUE SE DESARROLLARÁ EN ACTO PÚBLICO EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE LA SALA PENAL SUPERIOR DE TACNA, SUBSISTIENDO LOS APERCIBIMIENTOS Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN ANTERIOR. NOTIFIQUESE. FIRMADO EN AMBAS RESOLUCIONES. JORDE DE AMAT PERALTA PRESIDENTE DE LA SALA PENAL SUPERIOR DE TACNA, PEDRO LIMACHE NINAJA Y MANUEL GUIDO VICENTE AGUILAR, MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA. JENNY LAQUI ALVARADO ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA DE LA SALA PENAL SUPERIOR.- TACNA, 17 DE JUNIO DEL 2019. - (20-21-24 junio)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECEMA de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Roger Parí Taboada, en el proceso disciplinario N° 2170-2017-Q ha dispuesto la notificación por edictos de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle la Resolución N° 17 de fecha 30 de mayo del 2019, por la que: SE RESUELVE: Resolución N° 17: IMPONER la medida disciplinaria de MULTA del 1% del total de la remuneración mensual de don Carlos Benites Machuca, en su actuación como especialista legal del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Acari. Arequipa, tres de junio del dos mil diecinueve.- Roger Parí Taboada Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECEMA.- (19-20-21 junio)

EXPEDIENTE : 1296-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : HERNAN CONDORENA MARQUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLA Y – MOLLENDO El Juzgado de Paz Letrado de Islay - Moliendo ubicado en la Plaza Grau S/N - Moliendo, ha dispuesto se notifique a Manuel Melecio Arce Zapata, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a las partes imputados y agraviados a la vez DANTE RAUL MANRIQUE MANRIQUE Y LUCIANO OSWALDO RODRIGUEZ ALVISURI del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio en la modalidad de Daños; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómese razón y hágase saber. (19-20-21 junio)

EXPEDIENTE : 01895-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALCIN 5º JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a la parte imputada RIGOBERTO OSCAR SILVA CAYO. Con la siguiente resolución N° 06-2019. Parte resolutive SE RESUELVE: 1) TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la parte agraviada EDGARDO

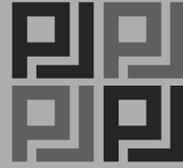
MOLLEAPAZA ROJAS, por la comisión de Faltas contra la Persona en la modalidad de lesiones dolosas, seguido en contra de RIGOBERTO OSCAR SILVA CAYO; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Asimismo la presente resolución deberá ser notificada mediante edictos. Regístrese y notifíquese.- (19-20-21 junio)

EXPEDIENTE : 1098-2019-0-0401 -JP-PE-01 ESPECIALISTA : HERNAN CONDORENA MARQUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLAY – MOLLENDO El Juzgado de Paz Letrado de Islay - Moliendo ubicado en la Plaza Grau S/N - Moliendo, ha dispuesto se notifique a Silvia Rojas Huallpa, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. RESUELVO: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de SILVIA ROJAS HUALLPA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto. Tómese razón y hágase saber.- (19-20-21 junio)

EXPEDIENTE: 12991-2017-0-040 I-JP-PE-02 JUEZ:MARITZA SALOMON NUÑEZ ESPECIALISTA :ARESTEGUI QUEZADA MIRIAM PATRICIA En el PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, ubicado en la calle Tupa Amaru Nro. 464. Ha dispuesto notifique al agraviado-imputado RICHARD JOEL VALDIVIA CHURATA. Con la resolución diez: DE OFICIO: SE DISPONE FIJAR nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS; en el local del Primer Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado, ubicado en la Calle Túpac Amaru 464 del distrito de Cerro Colorado audiencia a la que deberá concurrir la parte imputada RICHARD JOEL VALDIVIA CHURATA Y LUCHO QUICO SAICO, con sus abogados defensores, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agraviada RICHARD JOEL VALDIVIA CHURATA Y LUCHO QUICO SAICO, con sus abogados defensores, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia; y cumple secretaria con notificar mediante edictos a Richard Joel Valdivia Churata siendo que la cédula dirigida al domicilio que señala su ficha de RENIEC fue devuelta sin diligenciar y a Lucho Quico Saico mediante exhorto. Arequipa, 01 de mayo del 2019.- (19-20-21 junio)

EXPEDIENTE: 1742-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : HERNAN CONDORENA MARQUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLAY - MOLLENDO El Juzgado de Paz Letrado de Islay - Moliendo ubicado en la Plaza Grau S/N - Moliendo, ha dispuesto se notifique a MARIA VIOLETA MARTINEZ PAZ, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. RESUELVO: 1.- Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de MARIA VIOLETA MARTINEZ PAZ en contra de LEYVI PIZARRO ALANOCA, SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. 2.- Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra la seguridad publica en la modalidad de peligro común en contra de LEYVI PIZARRO ALANOCA y MARIA VIOLETA MARTINEZ PAZ, SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. 3.- Poner EN CONOCIMIENTO de la parte agraviada, AMBROSIO DINIZ ANDRADE la recepción por este Juzgado, la investigación por lesiones, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumpla con presentar la querella particular correspondiente con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO. Tómese razón y hágase saber.- HERNAN CONDORENA MARQUEZ SECRETARIO JUDICIAL.- (18-19-20 junio)

EXPEDIENTE: N° 01213-2019-0-0407-JP-PE-01. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLAY - MOLLENDO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- LA SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JOEL JIM JANAMPANA SANG dispone que se notifique mediante edictos a ALEXANDRE MAGHALAES FERNANDES, la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 17 de Abril del 2019: RESOLUCION N° 01: SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno a la denuncia presentado por ALEXANDRE MAGHALAES FERNANDES de nacionalidad Brasileña, en contra de persona no identificada, por Faltas contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple, dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. - Tómese razón y hágase saber.- DISPONGO SE NOTIFIQUE con la presente resolución a ALEXANDRE MAGHALAES FERNANDES, mediante edictos vía el diario Oficial La República.- SECRETARIO JUDICIAL MARIO SOTO HOLGUIN, MOLLENDO. -



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA SUPERIOR PENAL

CRONICA JUDICIAL CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

02 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 36-2019

FC

08546-2017-28: SE RESUELVE: INFUNDADA la apelación propuesta por el representante del Ministerio Público, obrante a foja 69. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 581-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, que declaró a PEDRO RICARDO CARCAUSTO ANCCO absuelto del delito de la imputación penal en su contra, por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de integrante del grupo familiar, en agravio de LUZ MORMONTOY SONCCO. Con lo demás que contiene. Sin costas.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 37-2019

AP

018111-2015-22: SE RESUELVE: DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Vicente Quispe Huallpa. CONFIRMAMOS la sentencia número 398-2018, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, que declaró a Vicente Quispe Huallpa, autor del delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documento público, previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 427 del Código Penal en agravio del Notario Público Gorky Oviedo Alarcón y la SUNARP. SIN COSTAS.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 78-2019

FC

10263-2018-64: SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación postulado por la defensa técnica del investigado Elías Alberto Gómez Aliaga; en consecuencia, CONFIRMAR el auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, que declaró fundado el requerimiento de embargo en forma de secuestro conservativo, respecto del Vehículo de placa V6X-328, marca KIA, modelo RIO, color rojo, año de fabricación 2014, con lo demás que contiene. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNAN-

DEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

LVV

04039-2015-60: SE RESUELVE: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias Nro. 14 de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso - antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. Al escrito Nro. 5925-2019: Téngase presente el señalamiento de domicilio procesal y casilla electrónica. AL OTROSÍ: Expidase las copias conforme se solicita.

SE EXPIDIERON: 03 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
NADIA GONZALES DUE-
ÑAS

JUEZ SUPERIOR
ADMINISTRADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
MÓDULO PENAL

03 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 38-2019

LVV

0223-2019-0: SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor abogado Juan Gualberto Montes de Oca, defensor del beneficiario Efraín Murillo Quispe; en consecuencia, CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve que declara improcedente la demanda de Hábeas Corpus interpuesta por el señor abogado Juan Gualberto Montes de Oca, en contra de los señores Jueces Superiores de la Sala Penal de Apelaciones de Azángaro Alberto Cuno Huaracaya, Jorge Abad Salazar Calla y Juan Luis Mendoza Guzmán; confir-

mándola con todo lo que ella contiene.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 39-2019

AP

0878-2017-98: SE RESUELVE: DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Ever Luis Sencia Mamani. DECLARAMOS: FUNDADA, en parte, la apelación interpuesta por el Ministerio Público. REVOCAMOS: la SENTENCIA N° 139-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, en el extremo que fallo: "1. DECLARANDO a YORDY LOPEZ RIVERA Cómplice primario del delito de homicidio calificado por ferocidad en grado de tentativa, en agravio de Junior Joel Huamani Yllpa. DECLARAMOS a LUIS ENRIQUE MOLLO OSORIO Autor del delito de homicidio calificado en la modalidad agravada de ferocidad, en agravio del señor Junior Joel Huamani Yllpa. Y al señor EVER LUIS SENCIA MAMANI Cómplice secundario del delito de homicidio calificado; previsto todos ellos en el inciso 1 artículo 108° del Código Penal y respecto de la tentativa concordado con el artículo 16° del mismo cuerpo legal, en agravio como se tiene indicado de la sucesión legal de Junior Joel Huamani Yllpa representado por sus herederos legales. (...) "3. LE IMPONEMOS a LUIS ENRIQUE MOLLO OSORIO la pena de DIEZ años y seis meses de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva la misma que con el descuento de la prisión preventiva que viene cumpliendo desde el día 11 de abril del año 2017 vencerá el día 10 de octubre del año 2027. LE IMPONEMOS a YORDY LÓPEZ RIVERA la pena de OCHO años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, la misma que con la prisión preventiva que viene cumpliendo desde el día 22 de enero del 2017 vencerá el 21 de enero del año 2025. LE IMPONEMOS a EVER LUIS SENCIA MAMANI la pena de CINCO años de pena privativa de la libertad, la misma que con el descuento de la prisión preventiva que viene cumpliendo desde el día 11 de abril del año 2017 vencerá el día 10 de abril del año 2022, debiendo cursarse las comunicaciones correspondientes al establecimiento penitenciario para el cumplimiento de esta sentencia." Y, REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS: a YORDY LOPEZ RIVERA, LUIS ENRIQUE MOLLO OSORIO y EVER LUIS SENCIA MAMANI, AUTORES del delito de secuestro con subsecuente muerte, previsto en el artículo 152°, primer y último párrafo, en su inciso 3, del Código Penal, en agravio de Junior Joel Huamani Yllpa. IMPONEMOS: a LUIS ENRIQUE MOLLO OSORIO, VEINTICINCO AÑOS de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, que se computará desde el 11 de abril de 2017 y vencerá el 10 de abril del año 2042; a YORDY LOPEZ RIVERA VEINTITRÉS AÑOS de pena privativa de la libertad, con el carácter de efectiva, que se computará desde el 22 de enero de 2017 y vencerá el 21 de enero del año 2040; y, a EVER LUIS SENCIA MAMANI, VEINTE AÑOS de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, que se computará desde el 11 de abril de 2017 y vencerá el 10 de abril del año 2037; sanciones que se cumplirán en el establecimiento penitenciario que designe el INPE. DISPONEMOS, se remitan las comunicaciones para fines de registro y archivo. SIN COSTAS.

SE EXPIDIERON: 03 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
NADIA GONZALES DUE-

ÑAS

JUEZ SUPERIOR

ADMINISTRADORA

CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
MÓDULO PENAL

06 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

LVV

5279-2018-0: SE RESUELVE: CONCEDEMOS por equidad al querellante Luis Darío Concha Zeballos y al querellado Pedro Luis de la Fuente Ramírez, el plazo de tres días para la regularización de la obligación de pago del arancel respectivo, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles los recursos.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 79-2019

LVV

07197-2016-74: SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO al Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2018, que declaró absuelto a Willy Durand Tito, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado; en consecuencia: FIRME la sentencia absolutoria emitida por la primera instancia judicial, debiendo devolverse los actuados a primera instancia para los fines de ley a que hubiere lugar. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 80-2019

FC

06533-2018-4: SE RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE LA APELACIÓN POSTULADA por la defensa técnica del sentenciado Avelino Riveros Cutipa; en consecuencia, queda firme dicho pronunciamiento definitivo de primera instancia. DECLARAMOS LA NULIDAD DEL CONCESORIO DE APELACIÓN admitido por el señor juez de juzgamiento a través de la resolución N° 04 del 12 de marzo de 2019. Disponemos la remisión de los actuados al juzgado de origen para su ejecución.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 81-2019

LVV

03670-2013-6: SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACIÓN propuesto por la defensa del señor sentenciado Lucas Pacheco Cisneros; en consecuencia, REVOCAR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL N° 11, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019; y reformándola, DECLARAR FUNDADA LA NULIDAD PROPUESTA, bien entendida técnicamente como una ineficacia del acto de notificación N° 55712-2019-JR-PE, de fecha 13 de marzo de 2019, ordenado en consecuencia renovar con immediatez la notificación de la sentencia con arreglo a ley a la parte procesal sentenciada; y sin perjuicio, COMUNICAR DE ESTE HECHO A LA ADMINISTRACIÓN MODULAR DEL ÁREA PENAL, para que adopte las medidas adecuadas evitando que situaciones semejantes se produzcan en adelante. Regístrese y notifíquese, devuélvase a primera instancia para los fines de Ley.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

FC

03009-2019-0: SE RESUELVE: CONCEDEMOS EL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por el demandante Omar Gustavo Jiménez Flores contra el Auto de Vista Nro. 72-2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, que confirma la Resolución N° 01-2018 de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, que declaró improcedente la demanda de Habeas Corpus interpuesta por Omar Gustavo Jiménez Flores. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención.

AP

08364-2018-60: SE RESUELVE: SE DECLARA INADMISIBLE los medios de prueba ofrecidos por la defensa técnica del imputado Miguel Ángel Paco Quispe, por los argumentos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución. CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias número 14 del Módulo Penal (segundo piso- antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando séptimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

LVV
05279-2018-0: SE RESUELVE: CONCEDEMOS por equidad al querellante Luis Darío Concha Zeballos y al querrelado Pedro Luis de la Fuente Ramírez, el plazo de tres días para la regularización de la obligación de pago del arancel respectivo, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles los recursos.

SE EXPIDIERON: 06 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA
CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

07 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 40-2019

AP
04413-2015-76: SE RESUELVE: DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Mariano Sánchez Adrianzen. CONFIRMAMOS la sentencia S/N - 2018, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, que declaró a Mariano Alfredo Chávez Adrianzen, autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, previsto en el primer párrafo del artículo 190° del Código Penal, en agravio de Cooperativa de ahorro y crédito “Créditos Solidarios del Perú”, representada por Alexander Joao Peñaloza Mamani y le impuso dos años y ocho meses de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el término de dos años, bajo la observancia de las siguientes reglas de conducta: a) No se ausentará del lugar de su residencia sin previa autorización del juzgado. b) Comparecerá al local del Juzgado de ejecución en forma personal y obligatoria el primer día hábil de cada mes, para informar y justificar sus actividades. c) No cometerá nuevo delito doloso de la misma naturaleza. d) Reparará el daño ocasionado mediante el pago íntegro de la reparación civil, sin perjuicio de la devolución del bien indebidamente apropiado o el valor comercial del mismo y que fijo por concepto de reparación civil la suma de S/ 22 560.00 soles a favor de la cooperativa de ahorro y crédito “Créditos Solidarios del Perú”, sin perjuicio de la devolución del vehículo V1Z080 o en su defecto el valor comercial del bien conforme al punto 7 de la sentencia. SIN COSTAS.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 82-2019

FC
05170-2018-27: SE RESUELVE: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias Nro. 14 de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso - antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de

referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 83-2019

AP
04143-2019-32: SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADA LA APELACIÓN INTERPUESTA por la defensa técnica del investigado Jonathan Enrique Zamata Ramos. REVOCAMOS LA RESOLUCIÓN N° 02-2019 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2019, reformado la misma declaramos infundada el requerimiento de prisión preventiva instado por el Ministerio Público respecto de Jonathan Enrique Zamata Ramos. DICTAMOS LA MEDIDA DE COMPARECENCIA RESTRICTIVA en contra de Jonathan Enrique Zamata Ramos, quien estará sometido a las siguientes reglas de conducta: A. Se presentará al juzgado de la Investigación Preparatoria el primer lunes de cada quince días para informar y justificar sus actividades. B. Se someterá a un tratamiento por el presunto problema de consumo de alcohol, debiendo informar al juzgado de la Investigación Preparatoria en la oportunidad que se presente para informar de sus actividades, también del tratamiento, de los resultados de la evaluación médica a la que sea sometida con este propósito. C. No tendrá vinculación alguna con el agraviado. D. Pagará una caución económica ascendente a cuatro mil nuevos soles, mediante un depósito judicial ante el Banco de la Nación, a cuyo efecto se le otorga un plazo de veinte días calendarios. Precisar que ante el incumplimiento de estas reglas de conducta se revocará la comparecencia restrictiva y se impondrá la medida de prisión preventiva por el plazo de nueve meses. Se precisa que la excarcelación del investigado Jonathan Enrique Zamata Ramos, estará supeditada al pago de la caución económica. Se dispone la devolución del cuaderno al juzgado de origen. DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 84-2019

AP

8440-2017-38: SE RESUELVE: DIRIMIMOS LA CONTIENDA DE COMPETENCIA en el presente cuaderno a favor del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central-, a quien se remitirá la presente causa. DISPONEMOS que la presente resolución sea comunicada al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria para fines de su conocimiento.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE TRÁMITE

AP
02909-2017-50: SE RESUELVE: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso – antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimis-

mo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 04 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

08 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 41-2019

FC

01284-2017-29: SE RESUELVE: Declaramos la NULIDAD, de oficio, de la Sentencia N° 32-2019-1JPCS-PA, de fecha 30 de enero de 2019, que declara a GEILOR RIGUEL PACHECO MEDINA autor del delito de violación sexual de persona en incapacidad de resistencia, previsto en el primer párrafo del artículo 172 del Código Penal, en agravio de la persona de iniciales M.C.S.Q. Con lo demás que contiene. DISPONEMOS se realice nuevo juzgamiento, por diferente juzgado. ORDENAMOS el levantamiento de las órdenes de captura que se hubieran dictado en contra de GEILOR RIGUEL PACHECO MEDINA. Sin Costas.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 42-2019

LVV

03816-2015-12: SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Edwin Mamani Yana; en consecuencia, CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho que condenó a Edwin Mamani Yana como coautor del delito de robo agravado previsto en el artículo 188°, concordado con el artículo 189° numerales 3 y 4 del primer párrafo en agravio de Carlos Alpaca Chávez, en concurso ideal con el delito de robo agravado previsto en el artículo 188°, concordado con el artículo 189° numerales 3 y 4 del primer párrafo y el numeral 1 del segundo párrafo del Código Penal, en agravio del señor Timoteo Huamani Ala y Jesús Huamani Ala, imponiéndole veinte años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva; CONFIRMÁNDOLA EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE y firme en lo que no fue materia de impugnación.- SIN COSTAS en esta instancia.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

SE EXPIDIERON: 01 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA
CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

09 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 85-2019

AP

11673-2018-38: SE RESUELVE: DECLARAR NULA la Resolución Nro. 02-2019, del 19 de marzo de 2019, en el extremo que declaro improcedente la excepción de prescripción de la acción penal, debiendo el Ministerio Público desplegar los actos de investigación necesarios que permitan dilucidar si las construcciones que postula o describe el Informe 070-2017 son o no distintas de las que el propio Ministerio Público anuncia que se habrían realizado el año 2000; hecho esto, de ser el caso, será convocado nuevamente la audiencia para dilucidar la excepción de prescripción planteada. DISPONEMOS LA DEVOLUCIÓN del cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 86-2019

FC

2763-2018-7: SE RESUELVE: DECLARAMOS fundado el recurso de apelación propuesto por el Ministerio Público y sustentado en audiencia. DECLARAMOS la nulidad de la resolución No. 1, del 26 de marzo de 2019, en el extremo que se desvincula del Acuerdo Plenario 5-2012/CJ-116 y requiere al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales citar a sus testigos y peritos admitidos y ordena que den cuenta de ello en la audiencia correspondiente. DISPONEMOS que el Juzgado Unipersonal cumpla con notificar, mediante los auxiliares jurisdiccionales, a los testigos o peritos admitidos para juicio oral, conforme a ley.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTO DE TRÁMITE

LVV

3032-2019-0: SE RESUELVE: CONCEDEMOS EL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por el demandante Joel Benjamín Velásquez Farfán contra el Auto de Vista Nro. 63-2019, de fecha dieciséis de dos mil diecinueve, que confirma la resolución N° 01-2019, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, que declaró improcedente la demanda de Habeas Corpus interpuesta por Joel Benjamín Velásquez Farfán. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención.

FC

5185-2017-0: SE RESUELVE: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso – antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá pro-

curarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA
CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

10 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 43-2019

AP
06907-2015-71: SE RESUELVE: DECLARAMOS: FUNDADA en parte la apelación interpuesta por la defensa técnica de Jorge Antonio Condori Salazar. CONFIRMAMOS la sentencia N° 409-2018, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el extremo que declaró a Jorge Antonio Condori Salazar autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de daños agravados, previsto en el artículo 205 y 206 inciso 3 del Código Penal, en agravio de Gregoria Rosa Sinca Casa, impone dos años y ocho meses de pena privativa de la libertad suspendida por dos años, bajo reglas de conducta y, declaró fundada la reparación civil. REVOCAMOS la sentencia N° 409-2018, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el extremo del monto de la reparación civil ascendente a dos mil soles, REFORMANDO la misma FIJAMOS que el sentenciado cancele el monto de mil ochocientos soles en la agraviada, conforme al detalle anotado. SIN COSTAS en esta instancia. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Juez Superior Ponente: señor Orlando Abril Paredes.-

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, COAGUILA CHAVEZ Y VENEGAS SARAVIA.

SENTENCIA SALA PENAL ESPECIAL

SSPE 02-2019

VS

00062-2018-90: SE RESUELVE: DECLARAMOS A GINO MARCIO VALDIVIA SORRENTINO (cuyas calidades personales aparecen en la parte expositiva de la presente sentencia), autor del delito de cohecho pasivo específico previsto en el segundo párrafo del artículo 395 del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Procuraduría Pública Anticorrupción. IMPONEMOS a Gino Marcio Valdivia Sorrentino, la pena de nueve años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que cumplirá en el establecimiento penitenciario que designe el IMPE, a cuyo efecto se cursarán los oficios respectivos. SE ORDENA que el cómputo de la pena será desde su detención, esto es, desde el día 10 de mayo del 2018 y vencerá el 9 de mayo del 2027. IMPONEMOS al sentenciado Gino Marcio Valdivia Sorrentino co-penalidad de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal. En consecuencia, el sentenciado Gino Marcio Valdivia Sorrentino queda inhabilitado por el lapso de nueve años, para: i) Ejercer el cargo de Juez Especializado; ii) Obtener mandato cargo empleo o comisión de carácter público. IMPONEMOS la co-penalidad de 421 días multa, equivalentes a 80,798.32 soles, que deberá de abonar a favor del Estado, en el plazo de ley. FIJAMOS por concepto

de reparación civil al sentenciado Gino Marco Valdivia Sorrentino la suma de S/. 80,000.00 soles que deberá pagar a favor del actor civil – Estado. DECLARAMOS A MARCO ANTONIO LUQUE CHAIÑA (cuyas calidades personales aparecen en la parte expositiva de la presente sentencia), autor del delito de cohecho activo específico previsto en el primer y tercer párrafo del artículo 398 del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Anticorrupción. IMPONEMOS a Marco Antonio Luque Chaiña, la pena de cinco años y seis meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, disponemos el internamiento del sentenciado en el establecimiento penitenciario que designe el INPE, a cuyo efecto se cursarán los oficios respectivos. SE ORDENA que el cómputo de la pena será desde el momento de su detención y captura, al efecto, se dispone se giren los oficios a la autoridad policial correspondiente para su ubicación y detención. IMPONEMOS al sentenciado Marco Antonio Luque Chaiña co-penalidad de inhabilitación, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36° del Código Penal. En consecuencia, el sentenciado Marco Antonio Luque Chaiña queda inhabilitado por el lapso de cinco años y seis meses, para: i) Obtener mandato cargo empleo o comisión de carácter público; ii) Elegir y ser elegido en cargo político; iii) Ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero la profesión de abogado; iv) Se cancela cualquier distinción o reconocimiento que haya merecido por razón de su profesión, debiendo comunicarse a la orden profesional correspondiente. IMPONEMOS la co-penalidad de 422 días multa, equivalentes a 5,282.40 soles, que deberán ser cancelados en el plazo de ley, a favor del Estado. FIJAMOS a los sentenciados Marco Antonio Luque Chaiña, Yolanda Cauna Rosales, Carmen Rosa Cauna Rosales, Carlos Cauna Rosales y Bernardina Castro Villanera, la suma S/. 20,000.00 soles, por concepto de reparación civil que deberán pagar a favor del actor civil – Estado, de manera solidaria; no obstante, atendiendo a la participación de cada uno en el hecho ilícito civil y atendiendo a lo señalado en la parte considerativa, dicho monto de manera disgregada, en S/. 16,000 soles que pagará Marco Antonio Luque Chaiña y S/. 1,000 soles que pagará cada uno de los encausados Yolanda Cauna Rosales, Carmen Cauna Rosales, Carlos Cauna Rosales y Bernardina Castro Villanera; debiendo en el caso de estos últimos, que tienen pena privativa de libertad suspendida considerarse esta obligación como una regla de conducta en concordancia con la sentencia conformada emitida por este Tribunal en audiencia de juicio oral de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. DISPONEMOS exonerar del pago de costas a los sentenciados. DISPONEMOS que firme sea la presente decisión se remitan copias certificadas de la misma con fines de registro y archivo, al Registro Distrital y Central de Condenas, RENIPROS, INPE y demás instituciones que, deban tomar conocimiento de la presente decisión, sin perjuicio de remitir los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria para su ejecución, una vez firme la decisión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

AUTO DE TRÁMITE

FC
3513-2013-48: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 025-2019, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme; DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen.

LVV
5499-2016-90: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 026-2019, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme; DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen.
FC
4531-2014-83: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 024-2019, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme; DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen.
LVV
5526-2016-41: DECLARAR CONSENTIDA LA SEN-

TENCIA DE VISTA N° 29-2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme; DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen.

AP
4583-2014-34: DECLARAMOS INADMISIBLE EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Miguel Ángel Navarrete Rojas, contra la Sentencia de Vista Nro. 30-2019, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve. Al Escrito N° 6160-2019 (al principal).- Estése a los fundamentos atendidos en el considerando 7.2 en el cual se atiende el agravio impugnatorio referido por el recurrente. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen.
SE EXPIDIERON: 04 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

13 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, Y ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 44-2019

AP
8737-2018-65: DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por el Ministerio Público. CONFIRMAMOS la sentencia N° 039-2019, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, que declaró a José María Sánchez Robinson absuelto del delito contra la libertad en la modalidad de ofensas al pudor público, ilícito previsto y sancionado en el artículo 183° del Código Penal, en agravio de persona mayor de edad de iniciales R.N.H., disponiendo el archivo definitivo de la causa, con lo demás que contiene. SIN COSTAS en esta instancia. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

SE EXPIDIERON: 06 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

14 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, Y ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 45-2019

FC
3637-2017-37: INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el representante del Ministerio Público, obrante a folios 40. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 366-2018, del 22 de octubre de 2018, que absolvió a GERSON IVÁN SIERRA NIETO del delito de usurpación, previsto y sancionado en el artículo 202 inciso 3 del Código Penal, en agravio de JUAN GUILLERMO QUIROZ CARBAJAL, y declaró infundada la pretensión de reparación civil formulada por el Ministerio Público. Con lo demás que contiene. Sin costas. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DEVUÉLVASE.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, Y ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 46-2019

FC
7009-2016-86: DECLARAR FUNDADO EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Maybol Jesús Cáceres Roque; en consecuencia, REVOCAR LA SENTENCIA de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve en el extremo que –por mayoría– declaró al acusado Maybol Jesús Cáceres Roque, autor del delito de proposiciones a niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, ilícito previsto y penado en el artículo 5° de la Ley N° 30096, en agravio del menor de iniciales F.S.B.Y. de doce años de edad, representada por su progenitora Hermelinda Dionisia Yupa Tapia; revocación que se extiende a la pena privativa de libertad cuantificada en cuatro años, incluida la inhabilitación impuesta para este tipo penal específico contenido en el numeral 2 artículo 36 del Código Penal; esto es, la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, por el plazo de la pena principal; revocando también la reparación civil de mil soles por este delito; y, reformándola, DECLARAR ABSUELTO al sentenciado del delito de proposiciones a niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, ilícito previsto y penado en el artículo 5° de la Ley N° 30096, en agravio del menor de iniciales F.S.B.Y.; ordenando el subsecuente archivo del proceso en este extremo y anulación de los antecedentes que eventualmente hubiere generado; sin perjuicio de lo cual, CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve en el extremo que declaró al acusado Maybol Jesús Cáceres Roque, autor del delito de actos contra el pudor de menor de edad, previsto en el artículo 176-A inciso 3 del Código Penal, en agravio del menor de iniciales F.S.B.Y. de doce años de edad, representada por su progenitora Hermelinda Dionisia Yupa Tapia y le impuso pena privativa de libertad cuantificada en cinco años que como tal se confirma; quedando firme la inhabilitación impuesta concentrada en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal; esto es, que el sentenciado queda incapacitado definitivamente para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación básica o superior pública o privada en el Ministerio de Educación o en los organismos públicos descentralizados o en general en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación o resocialización o rehabilitación, por el plazo de la pena principal; firme el extremo que dispone que el sentenciado, previa evaluación médica, psiquiátrica y psicológica sea sometido a un tratamiento terapéutico especializado para facilitar su readaptación social así como la reparación civil por la suma de cuatro mil soles; quedando igualmente firme en todo lo demás que contiene en este extremo.- SIN COSTAS en esta instancia.- REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, Y ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 47-2019

LVV
7508-2017-55: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la representante del Ministerio Público; en consecuencia, CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho que absolvió a Juan Carlos Villalta Quispe de la comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en menor de catorce años, previsto y penado en el primer párrafo, inciso 3, artículo 176-A del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales A.Z.Q.; confirmándola en todo lo demás que contiene.- SIN COSTAS; y, sin perjuicio de ello, INSTAR A LA REPRESENTANTE FISCAL en instancia revisora respetuosa sujeción al principio de congruencia recursal, tal y como ha sido resaltado en el fundamento ocho de la presente.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.
DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

AP

4632-2015-87: SE RESUEVE: ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Ángel Suárez Ramos contra sentencia de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve que confirma la sentencia del 07 de febrero de 2018, en el extremo civil, que funda la pretensión civil y dispone que el encausado Ángel Suárez Ramos, en forma solidaria con el tercero civil – Empresa Central Azucarera Chucarapi – Pampa Blanca S.A., paguen la suma de 30,000 soles a favor de la sucesión del agraviado Brayann Edwi Quispe Machaca.; debiendo elevarse cuaderno de casación a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación; asimismo, fórmese cuaderno de casación, debiendo devolverse el presente al Juzgado de origen.

AP

6784-2017-0: DECLARAMOS IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD presentado por la querrelada Angela Ricardina Del Carpio Seminario.

LVV

6368-2015-34: SE RESUELVE: ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia número 164-2018, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, que absolvió a José Luis Chávez Mamani del delito de tenencia ilegal de armas previsto en el artículo 279 del Código Penal en agravio del Estado. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTO DE VISTA

AV 87-2019

LVV

4638-2019-83: SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación instado por la persona investigada, en la persona de Rembrandt David Escudero Maldonado; y, en consecuencia: CONFIRMAR la decisión judicial contenida en el Auto de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, que declaró fundado en relación a esta persona el requerimiento de prisión preventiva por el plazo de ocho meses, con todo lo que ella contiene en los extremos cuestionados. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-

SE EXPIDIERON: 07 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

15 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 88-2019

AP

535-2013-24: TENER POR DESISTIDO a Nazario Mamani Gutiérrez de la apelación interpuesta en contra de la Resolución N° 11-2019 de fecha veintidós de marzo del año en curso; por tanto consentida la

resolución precedentemente pronunciada que corre en el folio ciento cuarenta y cinco y siguientes del presente cuaderno. Al primer otrosí.- Expidase las copias certificadas solicitadas. Al segundo otrosí.- Téngase presente por el Juzgado de Ejecución. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al Juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 05 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

16 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 89-2019

FC

4849-2019-58: DECLARAMOS INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por el Ministerio Público, CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN N° 04-2019 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019 que declaró infundado el requerimiento de prisión preventiva y dispuso la comparecencia con restricciones en contra del imputado Miguel Adán Aragón Quispe, quedan vigentes todas las restricciones impuestas, incluida la caución económica de veinte mil nuevos soles, SE DEJA SIN EFECTO LA DECISIÓN DEL JUZGADO en el extremo que se obliga a una caución real y solo en relación al inmueble de Urbanización la Campiña Sub lote 24-B sector, manzana q-Socabaya perteneciente a su señor padre Miguel Adán Aragón Quispe, quedando subsistente la caución económica. Se dispone que se remita la incidencia al juzgado de origen.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 90-2019

LVV

1905-2019-0: Declarar infundado el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la defensa del señor Christian Alex Miranda Apaza; en consecuencia se: Confirma la resolución N° 04 de fecha 27 de marzo de 2019, que por las razones que expone rechazó de plano la demanda de querrela interpuesta por la Christian Alex Miranda Apaza por comisión del delito contra el honor en la modalidad de injuria en concurso real con el delito de calumnia en su agravio y en contra de Jaime Clemente Padilla Salas, disponiendo el archivo definitivo con todo lo que ella contiene. Regístrese y notifíquese con arreglo a ley.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE TRÁMITE

FC

7255-2017-32: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso – antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimis-

mo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 05 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
.....
17 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 91-2019

FC
4282-2019-0: DECLARAR: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Renato Enrique Lazarte Aramayo, obrante a fojas 229 y siguientes. CONFIRMAR la Resolución N° 01-2019, de fecha 17 de abril de 2019, obrante a fojas 225 a 226, por la cual el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, resuelve declarar improcedente la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesta por Renato Enrique Lazarte Aramayo, en contra de la señora jueza Rocío del Milagro Aquisé Cáceres.

SE EXPIDIERON: 00 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
.....
20 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 48-2019

FC
00444-2017-47: SE RESUELVE: FUNDADO el recurso de apelación propuesto por la sentenciada JULY ROCSI BASURCO CARPIO. REVOCAMOS la Sentencia N° 299-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el extremo que, declaró a JULY ROCSI BASURCO CARPIO autora del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones culposas agravadas, previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 124 del Código Penal concordado con el cuarto párrafo del mismo tipo penal; y que le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, bajo reglas de conducta, y la co-penalidad

de inhabilitación para conducir cualquier vehículo motorizado u obtener licencia para tal fin por el plazo de cuatro años REFORMÁNDOLA declaramos absuelta a JULY ROCSI BASURCO CARPIO de los cargos imputados por el delito de lesiones culposas agravadas. REVOCAMOS la Sentencia N° 299-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, en los extremos que, fijó por concepto de lucro cesante la suma de S/ 6,000.00 y por concepto de "gastos realizados" el monto de S/ 2,826.00, a favor de la parte agraviada. REFORMÁNDOLA declaramos que no corresponde fijar monto alguno por los conceptos de lucro cesante y "gastos realizados". Se declara firme la sentencia de alzada en el extremo que fijó la suma de S/ 1,000.00 soles por daño moral, al no ser materia de impugnación. Sin costas. Regístrese, Comuníquese y Devuélvase.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 49-2019

LVV
02734-2017-3: SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte agraviada AGROINCA PPX S.A.; en consecuencia, CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho que declarando a Rodrigo Antonio Morroni Ríos absuelto del delito de libramiento indebido previsto y sancionado en el inciso 1 del primer párrafo del artículo 215 del Código Penal, en agravio de Antonio José Bustamante Olivares (Gerente General de la empresa AGROINCA PPX S.A.), declaró infundado el extremo de la reparación civil, quedando firme en todo lo demás que contiene- SIN COSTAS.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.
AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 92-2019

LVV
02425-2017-63: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación concedido a través de la resolución de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, que tuvo a bien atender la apelación interpuesta por Víctor Daniel Herrera Ames, en contra de la Sentencia condenatoria expedida en autos, en agravio de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 93-2019

AP
04873-2019-38: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público. CONFIRMAR la Resolución Judicial Nro. 02-2019, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva. DISPONEMOS la devolución del cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE.-

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

FC
4583-2014-34: DECLARAMOS INADMISIBLE EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por los sentenciados Manuel Juan Uribe Santos, Genaro Félix Uribe Santos y Ana María Claudia Velázquez de Uribe, contra la Sentencia de Vista Nro. 30-2019, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

AP

1811-2015-22: DECLARAMOS INADMISIBLE EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Vicente Quispe Huallpa, contra la Sentencia de Vista Nro. 037-2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 07 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
.....
21 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 94-2019

LVV
1613-2019-2: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL N° 02-2019 de fecha 07 de mayo de 2019 que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva postulado por el Ministerio Público contra el procesado Fredy Ramos Ginez por la presunta comisión de los delitos de feminicidio previsto por el artículo 108-B primer párrafo inciso 1 concordante con el segundo párrafo numeral 7 del Código Penal en agravio de quienes en vida fueron la señora María Elizabeth Maquera Maquera y el menor Kenyo Ramos Maquera, nulidad que se extiende a todo lo que ella contiene; en consecuencia, ORDENAR LA RENOVACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA, en donde de ser el caso ha de darse lugar a una resolución judicial debidamente motivada en la legitimidad que la Ley y la Constitución exigen, audiencia que ha de desarrollarse solo para este incidente por un nuevo juez el llamado por Ley, sin que ello signifique la pérdida o modificación de la competencia que asume el señor juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria sede Cerro Colorado sobre el caso en general; y en ese orden de cosas, Poner al señor investigado Fredy Ramos Ginez en el día a disposición del Juzgado de Investigación Preparatoria competente que se abocará al conocimiento de la presente incidencia de prisión preventiva para los fines de ley a que hubiere lugar, con cuyo fin de cursarán las comunicaciones respectivas. Regístrese y notifíquese. Devuélvase por tanto la incidencia a primera instancia para puesta disposición del señor juez que se abocará al conocimiento del caso, claro está en la medida que el señor Fiscal mantenga su requerimiento de prisión preventiva como tal.

SE EXPIDIERON: 06 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
.....
23 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 50-2019

LVV
01322-2017-46: SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el representante del Ministerio Público; en consecuencia, DECLARAR LA NULIDAD DE LA SENTENCIA de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho que absolvió a Pedro Luis Almonte Chávez y Roger Eugenio Luque Calderón por el delito de usurpación previsto en el inciso 3 del artículo 202 con-

cordante con el inciso 2 del artículo 204 del Código Penal, en agravio de Pablo Gómez Oblitas, con todo lo que ella contiene, incluido el juzgamiento que la generó; en consecuencia, DISPONER LA REALIZACIÓN DE NUEVO JUICIO ORAL por el Juzgado llamado por ley, el que se avocará con diligencia al conocimiento del caso objeto de juzgamiento.- SIN COSTAS.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 95-2019

LVV
3026-2015-83: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación instado por la Fiscalía; y, en consecuencia: CONFIRMAR la resolución judicial emitida con fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, en el extremo que declaró infundado el requerimiento de comparecencia restringida pretendido por la Fiscalía, en contra de Carlos Alberto Florez Salinas. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.-
AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 96-2019

FC
11786-2018-63: DECLARAMOS INADMISIBLE LA APELACIÓN presentada por el señor investigado Víctor Luis Barrios Carpio en contra de la resolución N° 04-2019 de fecha 08 de abril de 2019; en consecuencia, DECLARAMOS NULO EL CONCESORIO DE APELACIÓN concedido por el señor juez de Investigación Preparatoria en la resolución N° 05-2019 del 23 de abril de 2019. Se dispone que se remita esta incidencia al juzgado de origen, dejando a salvo el derecho que tiene el investigado de poder cuestionar a través de los medios de defensa idóneos lo que ha postulado en su apelación.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 97-2019

FC
3837-2016-45: DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación postulado por la defensa técnica de Jaime Leonardo Olaechea Valle; en consecuencia: CONFIRMAMOS la Resolución Judicial Nro. 07, del 13 de Marzo del 2019, que declara improcedente la nulidad postulada por la defensa técnica del sentenciado Jaime Leonardo Olaechea Valle. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.--
DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

FC
4881-2017-14: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso – antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisible el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos an-

tes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 09 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
.....
24 DE MAYO 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES.

SENTENCIA DE VISTA

SV 51-2019

AP
08737-2018-65: SE RESUELVE: DECLARAMOS INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Omar Eddi Becerra Alejo. CONFIRMAMOS la sentencia N° 46-2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, que declaró a Omar Eddi Becerra Alejo autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado en grado de tentativa, previsto y penado por el artículo 185° (tipo base), concordante con el numeral 2 del primer párrafo y numeral 10 del segundo párrafo del artículo 186 y este a su vez concordado con el artículo 16° del Código Penal, en agravio de SEAL S.A.; le impuso seis años de pena privativa de la libertad efectiva y, fijó como reparación civil la suma de S/ 5,904.60 soles que serán cancelados por el sentenciado a favor de la parte agraviada. REVOCAMOS la sentencia N° 46-2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el extremo del monto de la reparación civil ascendente a cinco mil novecientos cuatro con seis céntimos, REFORMANDO la misma FIJAMOS que el sentenciado cancele el monto de cuatro mil novecientos cuatro con seis céntimos en favor de la agraviada, conforme al detalle anotado. SIN COSTAS en esta instancia. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

AV 98-2019

AP
00736-2010-83: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del interno John Richard Quispe Quispe. REVOCAMOS LA RESOLUCIÓN N° 13-2019 del ocho de abril de dos mil diecinueve que declaro infundado el pedido de beneficio penitenciario de semilibertad; REFORMÁNDOLA declaramos fundada la petición de beneficio penitenciario de semilibertad a favor del interno John Richard Quispe Quispe. DISPONEMOS que este queda sujeto al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta, conforme el artículo 55° del código de ejecución penal: 1. Prohibición de frecuentar prostíbulos o lugares cerrados o abiertos al público que se consideren vinculados directa e indirectamente con la actividad delictiva antes mencionada o vinculada a la comisión del delito que mereció sanción. 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside y de variar domicilio sin autorización del Juez de Ejecución Penal, la autorización deberá ser comunicada obligatoriamente a la autoridad penitenciaria. 3. Comparecer personal y obligatoriamente a la autoridad judicial para informar y justificar sus actividades el primer

día hábil de cada mes. 4. Concurrir a la dirección del medio libre del INPE, a fin de continuar el tratamiento en el medio libre, consolidar el tratamiento recibido en el tratamiento penitenciario especialmente un tratamiento psicológico vinculado a los aspectos referidos en la parte considerativa de esta decisión. 5. Cumplir con las actividades que le señale la dirección del medio libre. Precisar que en caso de incumplimiento de cualquier de estas reglas de conducta o la comisión de nuevo delito doloso se revocará el beneficio penitenciario y se procederá conforme el artículo 57° del Código de Ejecución Penal. Se dispone que una vez se produzca la excarcelación del interno este acuda al día siguiente a la oficina de área del medio libre para continuar con el tratamiento penitenciario. ORDENAR que el sentenciado en observancia de los dispuesto de los artículos 183° y 189° del reglamento de ejecución penal acredite ante el Juez de Ejecución la actividad laboral que realiza dentro del plazo de 30 días de obtenida la semi libertad y cumpla con remitir personalmente sus actividades cada 30 días al área del medio libre. ORDENAMOS LA INMEDIATA EXCARCELACIÓN DEL INTERNO DE JOHN RICHARD QUISPE QUISPE debiendo cursarse las comunicaciones la INPE, salvo que tenga mandato de detención proveniente de otro proceso penal. DISPONEMOS se remitan comunicaciones al órgano de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para los efectos señalados en la parte considerativa.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

AP 5938-2016-2: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de aclaración e integración presentada por la defensa técnica del querellado Percy Máximo Gómez Benavides contra de la resolución N° 03 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno de recusación al Juzgado de origen.

AP 4531-2014-83: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Demetrio Hugo Aroquipa Mamani en contra de la Resolución N° 24, de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve.

SE EXPIDIERON: 06 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

27 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, ISCARRA PONGO Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

AP 3667-2018-97: DECLARAMOS INADMISIBLE EL MEDIO PROBATORIO ofrecido por la defensa técnica de la sentenciada Elvis Jeny Yolanda Reyes Quispe, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución. CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones N° 14 (segundo piso - antiguo pabellón), bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes

procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando séptimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

AP 4282-2019-0: CONCEDEMOS EL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por el demandante Renato Enrique Lazarte Aramayo, contra el Auto de Vista Nro. 91-2019, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, que confirma la Resolución N° 01-2019 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, que declaró improcedente la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesta por Renato Enrique Lazarte Aramayo. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención.

AP 7070-2016-94: DECLARAMOS INADMISIBLES LOS MEDIOS PROBATORIOS ofrecidos por la defensa técnica del actor civil Grimaldo Andía Galdos, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución. CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones N° 14 (segundo piso - antiguo pabellón), bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando séptimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 07 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

28 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, ISCARRA PONGO Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

AP 00878-2017-98: SE RESUELVE: ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Yordy López Rivera contra la sentencia de vista N° 39-2019, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve. ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Luis Enrique Mollo Osorio contra la sentencia de vista N° 39-2019, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve. ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Ever Luis Sencia Mamani contra la sentencia de vista N° 39-2019, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del pla-

zo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación, debiendo remitirse copias certificadas de los actuados en esta instancia al Juzgado a fin sean anexados al cuaderno de ejecución.

AP 01813-2017-20: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso - antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

AP 03816-2015-12: SE RESUELVE: ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN, interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Edwin Mamani Yana, contra la Sentencia de Vista N° 42-2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación, debiendo remitirse copias certificadas de los actuados en esta instancia al Juzgado a fin sean anexados al cuaderno de ejecución.

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

29 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, ISCARRA PONGO Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

AP 06161-2018-74: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso - antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APER-

CIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 07 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

30 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, ISCARRA PONGO Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE TRÁMITE

AP 02997-2017-2: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso - antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

SE EXPIDIERON: 01 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

31 DE MAYO 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, ISCARRA PONGO Y ABRIL PAREDES.

AUTOS DE VISTA

AV 99-2019

AP 05351-2017-76: DECLARAR INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Lady Elizabeth Escalante Torres. CONFIRMAMOS la Resolución 01-2019, de fecha 05 de Marzo del 2019. DISPONEMOS la devolución del cuaderno al juzgado de origen. REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.-

SE EXPIDIERON: 06 DECRETOS

ORLANDO ABRIL PAREDES
CRISLEY HERRERA CLAURE
JUEZ SUPERIOR
COORDINADORA
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

CRONICA JUDICIAL DE LA TERCERA SALA CIVIL

JUEVES 25 DE OCTUBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V. 892 VDC Reg. Nro. 2018-1380.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno del nueve de abril del dos mil dieciocho, de folios doscientos ocho, que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por María Elena Quicara Ramos, sobre ADOPCIÓN de menor y los devolvieron. En los seguidos por María Elena Quicara Ramos, sobre adopción. 1JF. Cerro Colorado – (Dr. Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 893 RD Reg. Nro. 2017-46.- CONFIRMARON la Resolución número nueve (auto final) de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, de folios ciento treinta y ocho, que resuelve llevar adelante la ejecución y dispone que los ejecutados TRANSPORTES BANCHERO E.I.R.L., y sus fiadores solidarios CARLOS ALBERTO SALAS DELGADO y PAOLA HAYDEE VALDIVIA LLERENA, cumplan con entregar a la parte ejecutante el vehículo objeto de arrendamiento financiero bajo apercibimiento de procederse a la ejecución forzada; y los devolvieron. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú - BCP, en contra de Carlos Alberto Salas Delgado y otros, sobre obligación de dar suma de dinero. JC Hunter (Dra. Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 894 RD Reg. Nro. 2018-3055-13.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciocho que RESUELVE DICTAR medidas de protección a favor de la adolescente Valery Alejandra Isabel Gama Guerra, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Nilo Orlando Gama Acero, en contra de Luz María Guerra Jordán, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Angela Mostacero Rosas)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 895 VDC Reg. Nro. 2009-6260.- REVOCARON la Resolución número setenta y dos del veintuno de febrero del dos mil diecisiete de folios mil sesenta y cuatro a mil sesenta y cinco, que resuelve declarar infundada la nulidad deducida por el demandante en contra de la Resolución número sesenta y nueve de fecha dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis. REFORMÁNDOLA se declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por el demandante en contra de la Resolución número sesenta y nueve de fecha dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis. En los seguidos por Arnaldo Agapito Sánchez Tejada, en contra de Blas Muñiz Tapia y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. 5JC (Dr. Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 896 VDC Reg. Nro. 2009-6260.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y siete del once de agosto del dos mil dieciséis de folios novecientos noventa y cinco a novecientos noventa y seis, que declara IMPROCEDENTE la nulidad interpuesta en contra de la Resolución número sesenta y seis en el extremo que resuelve declarar la interrupción del proceso desde los días veinte de abril hasta el cuatro de mayo y del cinco de mayo al diecinueve de mayo del dos mil dieciséis y en el extremo que resuelve tener por

notificado al demandado Blas Muñiz Tapia con la Sentencia número veintiuno - dos mil dieciséis y concede apelación con efecto suspensivo a favor del mismo. En los seguidos por Arnaldo Agapito Sánchez Tejada, en contra de Blas Muñiz Tapia y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. 5JC (Dr. Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 897 VDC Reg. Nro. 2018-1640-45.- REVOCARON la Resolución número cero cero dos emitida en audiencia especial del veintitrés de julio del dos mil dieciocho copiada a folios treinta y nueve, que resuelve DICTAR como medidas de protección: 1. Se PROHÍBE a las implicadas ANA ALICIA MIRANDA MEDIDA y a LAURA MARITZA SANTA CRUZ CHALCO el maltratarse de cualquier forma – BAJO APERCIBIMIENTO de disponerse su DETENCIÓN y MULTA de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL - URP EXHORTANDO a ambas implicadas abstenerse de involucrar terceros en los conflictos y diferencias que pudieran tener, con lo demás que contiene y que es materia de apelación. 2. ORDENO que para superar los problemas advertidos, las partes CUMPLAN con recibir terapias de orientación familiar a cargo del psicólogo del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar. REFORMÁNDOLA: Se dispone dictar como medidas de protección: 1. Se PROHÍBE a los implicados ANA ALICIA MIRANDA MEDIDA, LAURA MARITZA SANTA CRUZ CHALCO, MANUEL ALEJANDRO PONCE MEDINA y JANET VICTORIA MEDINA DE PONCE el maltratarse de cualquier forma – BAJO APERCIBIMIENTO de disponerse su DETENCIÓN y MULTA de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL - URP. 2. ORDENO que para superar los problemas advertidos, ANA ALICIA MIRANDA MEDIDA, LAURA MARITZA SANTA CRUZ CHALCO, MANUEL ALEJANDRO PONCE MEDINA y JANET VICTORIA MEDINA DE PONCE, CUMPLAN con recibir terapias de orientación familiar a cargo del psicólogo del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar; y los devolvieron. En los seguidos por Laura Maritza Santa Cruz Chalco, en contra de Ana Alicia Miranda Medina y otros, sobre proceso de violencia familiar. 2JM Mno. Melgar (Dr. Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 898 RD Reg. Nro.2015-883-55.- CONFIRMARON la Resolución número dieciocho, de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, obrante en folios ochenta y cuatro, que resuelve declarar improcedente la nulidad planteada por el demandante; con lo demás que contiene. En los seguidos por don Cristóbal Marcelino Añazco Ñaupá, sobre reconocimiento de unión de hecho. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 899 RD Reg. Nro. 2018-763-22.- DECLARARON NULA la audiencia oral de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, copiada a folios treinta y nueve y siguientes, en la cual se emitió la Resolución número cero dos. ORDENARON que el A Quo notifique a las partes conforme a ley, los antecedentes y lo señalado en la presente resolución. En los seguidos por Elizabeth Gabriela Pérez Iruri, sobre violencia familiar en contra de Alfredo Rubén Sánchez Zavaleta. 1JF Mno. Melgar (Dr. Reynaldo Tantaleán Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 900 RD Reg. Nro. 2018-5077-10.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho que RESUELVE: Corregir la resolución uno, en cuanto al apellido materno del denunciado, debiendo figurar el mismo como Juan Alejandro Ynfantes Fuentes DICTAR medidas de protección las que deberán cumplirse bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y/o desobediencia a la autoridad, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Mireya Carolina Alcocer Huertas, en contra de Juan Alejandro Ynfantes Fuentes, sobre violencia familiar. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 901 RD Reg. Nro. 2017-2762-33.- CONFIRMARON la Resolución número ocho de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, escaneada en la página ciento seis del archivo digitalizado, que declara INFUNDADA la oposición a la medida cautelar, formulada por los ejecutados: Félix Bernabé Cuevas Ortega y Carmen Alejandrina Torres de Cuevas. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 902 MM Reg. Nro. 2003-3697-85.- DESAPROBARON la Sentencia número sesenta y tres - dos mil dieciocho de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, de folios doscientos cuarenta y seis, que declara fundada la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por: HEBER ARTURO ALVAREZ CORNEJO y ANITA JUDITH HERRERA SILVA DE ALVAREZ contra: ALFREDO PINTO CARPIO y CARMEN ROSA GUZMAN BARREDA DE PINTO, con lo demás que contiene; anulaban todo lo actuado hasta la calificación de la demanda, declarándola improcedente, dejando a salvo el derecho de los demandantes para que lo hagan valer en la forma y vía legal correspondiente; y los devolvieron. En los seguidos por Heber Arturo Álvarez Cornejo y otros, sobre Carmen Rosa Guzmán Barreda y otro, sobre prescripción adquisitiva. 1JC (Dra. Shelah Galagarza Perez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 903 MM Reg. Nro. 2018-6737.- DECLARARON NULA La Resolución número cero uno de fojas sesenta del veinticinco de junio del dos mil dieciocho, en el extremo apelado. ORDENARON: Que el juzgado de origen, califique nuevamente la demanda, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes. Y los devolvieron. En los seguidos por Marco Antonio Fernández Valdivia y otros, en contra de Nitzá Milagros Fernández Peredo, sobre tenencia. 1JF (Dra. Rocío Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 904 RD Reg. Nro. 2005-3847-27.- ANULARON la Resolución número noventa y siete de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a folios ciento veintisiete, que resuelve APROBAR el cálculo de intereses generado desde el diecinueve de mayo del dos mil once hasta el veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis (fecha en la que se da cumplimiento del pago total de la deuda, a favor del demandante), en la suma de tres mil doscientos veintidós con 65/100 pesos (S/3,222.65); ordenaron, que el Juez a quo emita nueva resolución con atención a los antecedentes del proceso y si considera que se requiere la intervención de un perito para realizar el cálculo de los intereses, deberá disponer previamente lo pertinente. En los seguidos por Rufino Quea Patana en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre proceso contencioso administrativo. 7JC (Dr. Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 905 MM Reg. Nro. 2014-1355-93.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis de folios sesenta y cuatro y siguientes, en el extremo que resuelve Dictar Medida Cautelar a favor de Antonia Pascuala Choque Vilca en la forma de secuestro conservativo con desposesión y entrega a custodia, respecto del vehículo clase camión, marca Volvo, modelo F-12, carrocería volquete, año 1982, de placa de rodaje V1E-876 de propiedad de los ejecutados Juana Valero Chite e Hilario Demetrio Chura Flores, cuyas características se encuentran descritas en la partida registral N° 60107876, del registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Arequipa, hasta por la suma de cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta nuevos soles (S/. 45,950.00) con lo demás que

contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Antonia Pascuala Choque Vilca, en contra de Hilario Demetrio Chura Flores y otra, sobre ejecución de acta de conciliación extrajudicial. 7JC Dr. Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 906 MM Reg. Nro. 2018-5244-13.- CONFIRMARON: La Resolución número cero tres del catorce de mayo del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas cien, que resuelve 1. Dictar como medidas de protección las siguientes: a) Requerir al denunciado Andrés Flores Guzmán, se abstenga de cualquier tipo de agresión, ya sea física psicológica, respecto de la denunciante doña Elizabeth Antonieta Gamero Medina, b) Requerir a los señores Elizabeth Antonieta Gamero Medina y Andrés Flores Guzmán, se abstengan de cualquier tipo de situación que pueda implicar maltrato, ya sea directa e indirecta de sus menores hijos de iniciales R.A.F.G. de quince años y R.A.F.G. de dieciséis años, c) Que los señores Elizabeth Antonieta Gamero Medina y Andrés Flores Guzmán y sus dos menores hijos, se sometan a una terapia psicológica familiar obligatoria, a efecto de mejorar las relaciones existentes entre los esposos y además se les preste apoyo psicológico y emocional que requieran en especial los menores; 2. Declarar no ha lugar el pedido de suspensión del Régimen de visitas solicitado por la denunciante dejando a salvo el derecho de las partes para hacerlo valer en la vía acción. Y los devolvieron. En los seguidos por Elizabeth Antonieta Gamero Medina, sobre violencia familiar. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 62 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS JOVITA MOYA MONTES
Jueza Superior Relatora (e)
Tercera Sala Civil Ter-
cera Sala Civil

MARTES 30 DE OCTUBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 907 VDC Reg. Nro. 2017-2307-79.- CONFIRMARON la Resolución doce - dos mil dieciocho del dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, que copiada obra a fojas cuatrocientos sesenta y siguientes, que resolvió: a) REINICIAR el régimen de visitas suspendido en el presente cuaderno, en consecuencia ORDENA que el demandante Renato Enrique Lazarte Aramayo, cumpla con poner a disposición del juzgado a su menor hija D. L. L. Z. en el local del juzgado (salita de la felicidad) los días martes de dos y treinta a tres y treinta de la tarde y los miércoles de tres y treinta a cuatro y treinta de la tarde, bajo apercibimiento de que por cada vez que incumpla el mandato, se remitirá copias al Ministerio Público; con lo demás que contiene y que es materia de apelación. ORDENARON que Secretaría de cumplimiento al artículo 383 del Código Procesal Civil, al encontrarse la causa en trámite. En los seguidos por Renato Enrique Lazarte Aramayo en contra de Joanne Kimberly Zela Coria, en el proceso de variación de tenencia. 1JF (Dra. Rocío Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 908 VDC Reg. Nro. 2013-7165-6.- DECLARARON NULA E INSUBSISTENTE la Resolución número treinta y tres, del catorce de diciembre del dos mil diecisiete, de folios doscientos cincuenta y uno, que resuelve: 1.- IMPONER multa ascendente a dos Unidades de Referencia Procesal al Coronel de la Policía Nacional del Perú - PNP Erario Ramírez Solano Director de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú. 2) IMPONER multa ascendente a dos unidades de referencia procesal al Coronel Policía Nacional del Perú - PNP Walter Ortiz Acosta. DISPUSIERON que no es necesario se renueve el acto procesal anulado, y los devolvieron, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en

ejecución de sentencia. En los seguidos por Victoria Yolanda Collado Vda. de Tito en contra de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, sobre acción de cumplimiento. 5JC (Dr. Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 909 MM Reg. Nro. 2010-3891.- CONFIRMARON: La Resolución número veintiocho de fojas doscientos noventa y cinco y doscientos noventa y seis que declara improcedente el pedido de nulidad del acto de notificación de la Resolución número veinticuatro al demandado Rafael Cervantes Soto y continuar con el séquito del proceso. En los seguidos por Jesús Edmundo Muñoz Llerena, en contra de Rafael Cervantes Soto y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC (Dra. Shelah Galagarza Perez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 910 MM Reg. Nro. 2012-955.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas cuatrocientos cuarenta y siguientes, interpuesto por la abogada de Gustavo Jesús y Jesús Fernando Valencia Sierra, en contra de la Resolución número treinta y nueve, en consecuencia, NULO, el concesorio de fojas cuatrocientos cuarenta y dos, mediante Resolución número cuarenta y dos y lo devolvieron. Recomendaron al Juez, Zoilo Alcides Chávez Mamani, mayor celo en el ejercicio de su función. En los seguidos por Zenón César Duran Garate, en contra de Gustavo Jesús Valencia Sierra y otros, sobre división y partición de bienes. 3JC (Dr. Zoilo Chavez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 911 MM Reg. Nro. 2014-3577.- CONFIRMARON: la Resolución número once - dos mil quince del veintidós de octubre del dos mil quince, que declara fundada la excepción de caducidad formulada por doña Nancy Mabel Salazar Aguilar en contra de la reconvencción interpuesta por don Rodney Eusebio Delgado Centty. 3JF (Dra. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 912 MM Reg. Nro. 2017-1235-55.- CONFIRMARON: la Resolución número once - dos mil quince del veintidós de octubre del dos mil quince, que declara fundada la excepción de caducidad formulada por doña Nancy Mabel Salazar Aguilar en contra de la reconvencción interpuesta por don Rodney Eusebio Delgado Centty. 2JF Mno. Melgar (Dr. Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 913 VDC Reg. Nro. 2017-6258-3.- CONFIRMARON: la Resolución apelada número cero uno del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, de folios sesenta y siete, que resuelve: declarar IMPROCEDENTE el auxilio judicial solicitado por Augusto César Lizárraga mediante escrito del doce de diciembre del dos mil diecisiete y los devolvieron. En los seguidos por Augusto César Lizárraga, sobre auxilio judicial. 1JC (Dra. Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 914 VDC Reg. Nro. 2017-3573-64.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil diecisiete emitida en la audiencia única de medidas de protección del catorce de agosto del dos mil diecisiete, de folios veintiuno a veinticuatro, en el extremo que RESUELVE: I) DICTAR medidas de protección a favor de la parte agraviada, con lo demás que contiene, DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Sandra Katherine Soto Yarasaca, en contra de Roberto Cutipa Cruz, sobre violencia familiar. 2JF

Cerro Colorado (Dr. Giancarlo Torreblanca Gonzáles)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 915 VDC Reg. Nro. 2017-4841-67.- CONFIRMARON: la Resolución número once del quince de junio de dos mil dieciocho (folios doscientos trece), que declara improcedente el pedido de intervención litisconsorcial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, hecho por el demandante; y lo devolvieron. En los seguidos por Juan Manuel Torres Pinto, en contra de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, sobre proceso contencioso administrativo. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 918 VDC Reg. Nro. 2016-771-30.- CONFIRMARON la Resolución número veintiuno del seis de marzo del dos mil dieciocho copiada a folios trescientos cuarenta y uno, que declara IMPROCEDENTE el pedido de extromisión procesal solicitada por los demandados Manuel Paredes Cervantes y Libertad Gabi Villanueva Málaga de Paredes. En los seguidos por Asociación de Vivienda Prado Grande, en contra de Manuel Paredes Cervantes y otra, sobre Reivindicación. 6JC (Dra. Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 919 VDC Reg. Nro. 2018-6042-13.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en audiencia especial de tutela del treinta de mayo del dos mil dieciocho, de folios veintitrés, que RESUELVE DICTAR las siguientes medidas de protección: 1. Carmen Luz Rodríguez Carranza y Elmer Oswaldo Barrera Benavides deberán abstenerse de ejercer cualquier acto de violencia en agravio uno del otro, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Carmen Luz Rodríguez Carranza, en contra de Elmer Oswaldo Barrera Benavides, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 920 VDC Reg. Nro. 2017-911.- CONFIRMARON la Resolución número veintiuno signada como auto final de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, de folios ciento ochenta y nueve a ciento noventa y tres, que declara INFUNDADA la contradicción planteada por Henry Jaén Zambrano y Andrea Del Rosario Meza Peña, por la causal de Inexistibilidad de la obligación. ORDENA el remate del bien dado en garantía ubicado en: Pueblo Tradicional Carmen Alto calle Cuzco número 100, Manzana M, Lote 1, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, Inscrito en la partida electrónica número P06120612 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII Sede Arequipa; y los devolvieron. En los seguidos por INTERBANK en contra de Henry Jaén Zambrano, Andrea Del Rosario Meza Peña y otros, sobre Ejecución de Garantías. 1JC (Dra. Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 498 RD Reg. Nro. 2018-7068.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento siete - dos mil dieciocho, de fojas trescientos nueve, su fecha diez de agosto del dos mil dieciocho, que declara como autora de la infracción de Parricidio a la sentenciada Eliam Sayda Jiménez Mendoza; y le imponen la medida socio educativa de Internación por el término de seis años; la confirmaron en lo demás que contiene. ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Eliam Sayda Jiménez Mendoza, sobre infracción contra la vida el cuerpo y la salud. 2JF (Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 499 VDC Reg. Nro. 2018-2556.-

APROBARON: La Sentencia consultada número setenta y siete – dos mil dieciocho -FC-1JF, del veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, de fojas ciento treinta y nueve a ciento cuarenta y seis, que declara FUNDADA la pretensión de adopción, contenida en la demanda de folios veintiocho a cuarenta y uno, subsanada a folios cuarenta y nueve que contiene la pretensión de adopción de la menor ANTHUANET GRISELDA CHANAMÉ HERMOZA, interpuesta por ALVARO NESTOR GUTIERREZ QUISPE en contra de LOURDES HELEN HERMOZA NAVINTA y ANTHUANET GRISELDA CHANAMÉ HERMOZA, con la intervención del señor representante del Ministerio Público; en consecuencia declara LA ADOPCIÓN de la menor ANTHUANET GRISELDA CHANAMÉ HERMOZA por parte de Álvaro Néstor Gutiérrez Quispe, estableciéndose el vínculo de padre e hija, respectivamente, con todo lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Álvaro Néstor Gutiérrez Quispe, en contra de Lourdes Helen Hermoza Navinta, con citación del Ministerio Público, sobre Adopción. 1JF Paucarpata (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2015-188.- CONFIRMARON la Sentencia número sesenta y tres - dos mil dieciocho emitida en la Audiencia Única de fecha veintinueve de setiembre del dos mil dieciocho, de folios setenta y dos, en el extremo que declara fundada en parte la demanda sobre DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA interpuesta por CAROLINA EUGENIA ZAPANA ROSADO en contra de FREDDERICK JAVIER ZAPANA ROSADO; y DISPONE que la parte demandada cumpla con desocupar el bien inmueble ubicado entre las calles Octavio Muñoz Najar N° 105 al 111 y Avenida Siglo XX N° 111 al 120, local 429, 4to piso, del Centro Comercial la Gran Vía de Arequipa, del distrito, provincia y departamento de Arequipa inscrito en la partida registral número 01124627 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral número XII sede - Arequipa, y hacer entrega a favor del demandante; con costas y costos; y los devolvieron. En los seguidos por Carolina Eugenia Zapana Rosado, en contra de Frederick Javier Zapana Rosado, sobre desalojo. 1JC Mno. Melgar (Luis Condori Madariaga)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. RD Reg. Nro. 2015-3318.- CONFIRMARON la Sentencia número cero cero dos - dos mil dieciocho de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho, de folios doscientos treinta y tres, que declara INFUNDADA la demanda contencioso administrativa sobre nulidad de resolución administrativa, interpuesta por FREE TOWN S.A.C. en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con emplazamiento de su Procurador Público encargado de los asuntos judiciales; y los devolvieron. En los seguidos por FREE TWON S.A.C., en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre nulidad de resolución administrativa. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2011-1564.- CONFIRMARON la Sentencia número cincuenta y uno - dos mil dieciséis -3JC del doce de julio de dos mil dieciséis, de folios quinientos sesenta y tres a quinientos setenta y tres, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda de Nulidad de Acto Jurídico por la causal de contravenir el orden público interpuesta por Justina Isidora Lázaro Sacasqui, en contra de Antonia Rosa Lázaro Sacasqui, Eugenia Nolberta Lázaro Sacasqui, Lourdes Felicitas Lázaro Sacasqui, y Junta de Usuarios de Riego de Castilla Alta; declara NULO el acto jurídico contenido en los certificados de posesión expedidos por la Junta de Usuarios de Riego de Castilla Alta, de fecha quince de enero del dos mil cuatro correspondientes a los terrenos rústicos conocidos como Palanca, Parhuaña y Huancharani; INFUNDADA la demanda por la causal de fin ilícito; IMPROCEDENTE la pretensión accesoria de nulidad de los asientos registrales en donde consta la inscripción del titular propietario, de las Partidas números 12007163, 12008700, 12008045 de los Registros Públicos de

Arequipa; dejándose a salvo su derecho, para que lo haga valer en la forma y vía que corresponda; la REVOCARON en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda de Nulidad de Acto Jurídico por la causal de contravenir las buenas costumbres REFORMANDOLA en ese extremo la declararon INFUNDADA por dicha causal; La confirmaron en lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Justina Isidora Lázaro Sacasqui, en contra de Antonia Rosa Lázaro Sacasqui, Eugenia Nolberta Lázaro Sacasqui, Lourdes Felicitas Lázaro Sacasqui y Junta de Usuarios de Riego de Castilla Alta, sobre Nulidad de acto jurídico. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2015-3052.- CONFIRMARON: La Sentencia número cero nueve - dos mil dieciocho del once de enero del dos mil dieciocho de folios trescientos ochenta y siete y siguientes, en todos los extremos apelados y que han sido señalados en la parte introductoria de la presente. Y los devolvieron. En los seguidos por Jhosmar Franshiny Gallegos Sanabria y otro, en contra de Elsa Mercedes Gallegos Gallegos, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2013-898.- INTEGRARON: La Sentencia número diecinueve - dos mil dieciocho del doce de marzo del dos mil dieciocho, en consecuencia. DECLARARON: NULOS, los actos jurídicos de compra venta, contenidos en las escrituras públicas: N° 982-2010 de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez; N° 5205 de fecha treinta de diciembre del dos mil once; N° 5206 de fecha treinta de diciembre del dos mil once; y N° 29 del cuatro de enero del dos mil doce, por las causales de fin ilícito y contravención de las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres. CONFIRMARON: La sentencia apelada, en cuanto declara, FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa en contra de Luis Italo Fontana Ardaya y otros, sobre nulidad de acto jurídico. En consecuencia declara nula y sin validez la escritura pública número 5206 del treinta de diciembre de dos mil once, celebrada ante el notario público Fernando Denis Begazo Delgado otorgada por el demandado Lucas Pacheco Cisneros a favor de Ydalia Margarita Molina Hernández, sobre el inmueble ubicado en la manzana R, lote 6 de la Asociación de Vivienda, Ladrilleros del Cono Sur Arequipa, distrito de Mollebaya; y, NULA y sin validez la escritura pública número 29, del cuatro de enero de dos mil doce, celebrada ante el notario público Fernando Denis Begazo Delgado, otorgada por la demandada Ydalia Margarita Molina Hernández a favor de Adolfo Olivera Zambrano y Juana Tumba Peñaloza de Olivera sobre el mismo inmueble. Declara FUNDADA la pretensión accesoria, dirigida en contra de Luis Italo Fontana Ardaya, Lucas Pacheco Cisneros, Ydalia Margarita Molina Hernández, Adolfo Olivera Zambrano y Juana Tumba Peñaloza de Olivera, sobre cierre de la Partida Registral N° 11207495; y, consecuentemente ordena la cancelación de los asientos C00001, C00002, C00003 y C00004 del rubro, títulos de predios de la Zona Registral XII, sede Arequipa, en los que aparecen inscritas las escrituras públicas de compraventa del bien inmueble en la manzana R, lote 6, de la Asociación de Vivienda de Ladrilleros del Cono Sur Arequipa, del distrito de Mollebaya. Con costas y costos, que deberán pagar todos los demandados a favor de la parte demandante. Con lo demás que contiene al respecto. En los seguidos por Municipalidad Provincial de Arequipa, en contra de Luis Italo Fontana Ardaya y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2010-3891.- DECLARARON: NULA la Sentencia número ciento veintidós - dos mil diecisiete del folio quinientos veintinueve a quinientos treinta y siete del treinta de noviembre de dos mil diecisiete. ORDENARON que se emita nueva sentencia luego de cumplir con lo señalado en el fundamento 2.1.3., de la parte con-

siderativa de esta sentencia de vista, y lo devolvieron. En los seguidos por Jesús Edmundo Muñoz Llerena, en contra de Rafael Cervantes Soto y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2012-955.- CONFIRMARON: La Sentencia apelada número cuarenta y dos - dos mil dieciocho - 3JEC, del treinta de mayo del dos mil dieciocho, de fojas cuatrocientos ochenta y tres y siguientes, en extremo apelado que condena a los demandados al pago de las costas y costos del proceso, debiendo entenderse como tal únicamente al demandado Gustavo Jesús Valencia Sierra, quien al adquirir los derechos de sus hermanos los sustituyó en el proceso. LA REVOCARON: En cuanto establece como porcentaje para los copropietarios Marianela Elisa del Rosario, Elena Marluve, Gustavo Jesús y Jesús Fernando Valencia Sierra, a razón del 5.555%, para cada uno; REFORMANDOLA: En este extremo, se establece, que corresponde al copropietario, Gustavo Jesús Valencia Sierra, el 22.22% de los derechos sobre el inmueble objeto de la partición. A los demandados Marianela Elisa del Rosario, Elena Marluve, y Jesús Fernando Valencia Sierra, no les corresponde porcentaje alguno en el bien, por haber transferido sus derechos a su hermano y copropietario Gustavo Jesús Valencia Sierra. La confirmaron en lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Zenón César Duran Garate, en contra de Gustavo Jesús Valencia Sierra y otros, sobre división y partición de bienes. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2015-1589.- REVOCARON la Sentencia número sesenta y nueve - dos mil dieciocho del tres de mayo de dos mil dieciocho de folios trescientos treinta y ocho a trescientos cuarenta y cinco, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Teresa Taco Viuda de Talavera, contra el Gobierno Regional de Arequipa, la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa y la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, sobre prescripción adquisitiva de dominio. DECLARA a Teresa Taco Viuda de Talavera propietaria del inmueble rústico denominado Parcela Grande 2B-15 con un área de 5.2306 hectáreas y un perímetro de 1036.98 metros lineales, ubicada en la Irrigación San Isidro, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa e inscrita en la partida número 11088804 del registro de la propiedad inmueble de Arequipa, DISPONE remitir el parte judicial respectivo al mencionado registro para la INSCRIPCIÓN del derecho de propiedad de la demandante y para la inscripción de la cancelación del asiento a favor del antiguo dueño, sin costas ni costos, con lo demás que con contiene. REFORMANDOLA, declararon IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por Teresa Taco Viuda de Talavera, contra el Gobierno Regional de Arequipa, la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa y la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, sobre prescripción adquisitiva de dominio; DISPUSIERON el archivo del proceso y devolución de anexos presentados; y los devolvieron. En los seguidos por Teresa Taco Viuda de Talavera, contra el Gobierno Regional de Arequipa, la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa y la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, sobre prescripción adquisitiva de dominio. Tómese razón y hágase saber. Jueza superior ponente: señora Valencia Dongo Cárdenas. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. RD Reg. Nro. 2017-1878.- APROBARON la Sentencia número cero cincuenta y dos - dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho, que declara fundada la demanda de divorcio por la causal de adulterio interpuesta por Vanesa Margarita Tacca Chullo, en contra de Luis Miguel Chata Paredes; con lo demás que contiene. ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Vanesa Margarita Tacca Chullo, en contra de Luis Miguel Chata Paredes, sobre divorcio por causal. 1JF Cerro Colorado (Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2014-3577.- CONFIRMARON: La Sentencia número cero cincuenta y cinco - dos mil dieciocho del uno de junio del dos mil dieciocho de folios doscientos ochenta y cuatro y siguientes en el extremo apelado que declara: La inexistencia de cónyuge perjudicado con la separación de hecho e infundada la pretensión accesoria de adjudicación preferente del bien de la sociedad conyugal a favor de Nancy Mabel Salazar Aguilar sobre el bien inmueble inscrito en la partida registral N° 01090262 ubicado en Urbanización Cabaña María I etapa, manzana C, lote 5 del distrito de Paucarpata, con lo demás que contiene al respecto y los devolvieron. En los seguidos por Nancy Mabel Salazar Aguilar, en contra de Rodney Eusebio Delgado Centty, divorcio por causal.3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2014-2825.- CORRIGIERON, la Sentencia consultada número ochenta y siete - dos mil dieciocho del uno de agosto del dos mil dieciocho, de fojas doscientos nueve y siguientes, en cuanto señala "... por la causal de separación de hecho por un periodo ininterrumpido de dos años"; debiendo decir: FUNDADA la demanda de fojas veinticuatro a treinta y uno, subsanada a fojas treinta y ocho a cuarenta, interpuesta por Angélica Norma Yucra Montaña, sobre divorcio por la causal de separación de hecho por un periodo ininterrumpido mayor de cuatro años, en contra de Neri Andrés Bellido Valle y el Ministerio Público; en consecuencia, APROBARON la sentencia consultada y corregida en esta instancia, en todos sus extremos. Con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Angélica Norma Yucra Montaña, en contra de Neri Andrés Bellido Valle, sobre divorcio por causal. JF Hunter (Roberto Soncco Valencia) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 59 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS JOVITA MOYA MONTES
Jueza Superior Relatora (e)
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2014-5428-3.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y nueve, su fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, copiada a fojas trescientos veinticinco en el extremo que resuelve b) APROBAR LOS COSTOS DEL PROCESO en la suma de dos mil 00/100 nuevos soles, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de Arequipa. En los seguidos por Empresa EUROAGRO S.R.L., en contra de Juan Almanzor Valderrama Chávez, sobre otorgamiento de escritura pública. 5JC (Dr. Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2017-4962-64.- CONFIRMARON la Resolución número cero tres - dos mil diecisiete emitida en la audiencia única de medidas de protección de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, en el extremo que RESUELVE: DICTAR medidas de protección a favor de Ana Quispe Apaza, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Ana Quispe Apaza, en contra de Rubén Vilca Rosas, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Dr. Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2005-601.-

2JF (Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. RD Reg. Nro. 2017-12474.- APROBARON: La Sentencia número cero cincuenta y dos - dos mil dieciocho del seis de abril del dos mil dieciocho de fojas ciento cinco y siguientes, que declara: 1) FUNDADA la demanda de fojas treinta y seis a treinta y siete interpuesta por doña Nelly Mercedes Heresi Horta en contra de la sucesión de quien en vida fue don Mario Dionicio Linares Zapata, sobre reconocimiento judicial de unión de hecho; en consecuencia, se DECLARÓ la existencia de unión de hecho entre doña Nelly Mercedes Heresi Horta y quien en vida fue don Mario Dionicio Linares Zapata, a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa hasta el veintitrés de mayo del dos mil catorce; convivencia que ha sido por más de dos años .pública, pacífica y continua. SIN COSTAS NI COSTOS. Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Nelly Mercedes Heresi Horta, sobre reconocimiento de unión de hecho. 1JF Paucarpata DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 55 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

MARTES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2018-7564.- CONFIRMARON: La Resolución número cero cuatro del cinco de julio del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas doscientos trece, que resuelve: No dictar medidas de protección a favor de Dina Luz Ccelccarro Toledo, dejando a salvo el derecho de la parte de hacerlo valer en la forma y modo conforme a ley, pudiendo recurrir si lo estima conveniente al ministerio de trabajo conforme a los hechos que ha denunciado y al órgano correspondiente de educación. Y los devolvieron. En los seguidos por Dina Luz Ccelccarro Toledo, en contra de Guido Alfredo Rospigliosi Galindo y otros, sobre violencia familiar. 1JF (Dra. Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2018-5738-77.- REVOCARON: La Resolución número cero dos - dos mil dieciocho del catorce de febrero del dos mil dieciocho de fojas catorce y siguientes que resuelve dictar como medidas de protección a favor de Efraín Percy Ari Apaza, REFORMANDOLA: DECLARARON: Que el caso concreto, no amerita dictar medidas de protección en favor del denunciante ni su hija. EXHORTARON, a la jueza de origen, dictar medidas de protección previo mínimo razonamiento sobre los hechos denunciados y los medios de prueba que se tenga al efecto. Y los devolvieron. En los seguidos por Miluska Elena Mamani Flores, en contra de Efraín Percy Ari Apaza, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2017-1778-61.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por Peter Ureta Escobedo a fojas ciento cuarenta y tres y siguientes del expediente principal y ciento cuarenta y seis y siguientes de este cuaderno, en consecuencia NULO, el concesorio contenido en la Resolución número diez de fojas trescientos treinta y tres de este cuaderno. En los seguidos por Héctor Dionicio Linares Chacón, en contra de Juan Máximo Guillén Pinto, sobre indemnización. 8JC (Dr. Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2017-1917-19.- CONFIRMARON: La Resolución número trescientos cuarenta y tres del veintiuno de abril del dos mil quince de folios dos mil novecientos noventa y cinco, en todos sus extremos. Recomendaron, por esta vez al Abogado Juan Martínez Maraza a que adecuó su conducta procesal a los deberes de lealtad, probidad y buena fe, bajo apercibimiento de imponérsele la sanción correspondiente con conocimiento del Colegio de Abogados. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 1JF Mno.Melgar (Dr. Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2018-1822.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno - dos mil dieciocho de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho, que RESUELVE declarar IMPROCEDENTE la demanda presentada por Ángel Calderón Cornejo, sobre prescripción adquisitiva, disponiendo el archivo del proceso y la devolución de anexos; y los devolvieron. En los seguidos por Ángel Calderón Cornejo, con el Gobierno Regional de Arequipa, sobre prescripción adquisitiva de dominio. 8JC (Dr Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. RD Reg. Nro. 2016-8165.- DECLARARON la nulidad de la Sentencia número cero cero seis - dos mil diecisiete, de fojas noventa y siete, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho y nulo todo lo actuado con posterioridad; dispusieron que previo a emitir nueva sentencia, a la brevedad posible se resuelva la nulidad planteada con anterioridad a la emisión de la sentencia; EXHORTARON al señor juez de la causa así como de la Secretaría Judicial Patricia Cayllahua Quiroz, a fin de que pongan mayor celo en sus funciones; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Magdalena María Ticona Yapu, en contra de Daniela Ticona Ventura, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. RD Reg. Nro. 2013-4040.- CONFIRMARON la Sentencia número sesenta y dos - dos mil diecisiete, de folios trescientos ochenta y uno a trescientos noventa, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Merly Cinthya Málaga Chávez representada por su apoderado Jorge Luis Sumari Laura, en contra de Telefónica del Perú, sobre indemnización de daños y perjuicios; en consecuencia, ordena que la demandada cumpla con indemnizar a favor de la demandante por daño personal veinte mil con 00/100 soles (S/20,000.00); y los devolvieron. En los seguidos por Merly Cinthya Málaga Chávez, en contra de Telefónica del Perú S.A., sobre indemnización. 4JC (Justo Quispe Apaza) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 61 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018
EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de

apelación de fojas mil quinientos trece y NULO, el concesorio de fojas mil quinientos catorce y siguiente. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos diecisiete del cinco de setiembre del dos mil dieciséis de fojas mil ciento setenta y dos a mil ciento setenta y tres, en todos sus extremos. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos cuatro del diez de junio del dos mil dieciséis de fojas mil quinientos y cinco, que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por el Seguro Social de Salud EsSalud, contra la resolución trescientos sesenta y cinco de fecha tres de noviembre del dos mil quince de fojas cinco mil doscientos cuarenta y nueve. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos cuarenta del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete de fojas mil quinientos nueve a mil quinientos diez, que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por Seguro Social de Salud EsSalud, en contra de la resolución doscientos treinta y cinco. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número trescientos ochenta y seis del diez de mayo del dos mil dieciséis de folios ochocientos veintinueve que resuelve declarar improcedente el pedido de suspensión del proceso solicitado por el apoderado de la co demandada EsSalud. Recomendaron, nuevamente al Abogado Juan Martínez Maraza a que adecue su conducta procesal a los deberes de lealtad, probidad y buena fe, bajo apercibimiento de imponérsele la sanción correspondiente con conocimiento del Colegio de Abogados. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños).

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número trescientos ochenta y ocho, del diez de mayo del dos mil dieciséis de folios ochocientos treinta y nueve que resuelve requerir a EsSalud por intermedio de Fernando Farfán Delgado en su calidad de Gerente de EsSalud y José Luis Cardeña Barreda en su calidad de Jefe de la Oficina y Finanzas de EsSalud cumplan con brindar todas las facilidades a la retenedora recaudadora Rocio Miriam Calderón Yulian a efecto se realice las retenciones ordenadas por este despacho en la Resolución número trescientos sesenta y cinco; con lo demás que contiene al respecto. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número trescientos ochenta y ocho, del diez de mayo del dos mil dieciséis de folios ochocientos treinta y nueve que resuelve requerir a EsSalud por intermedio de Fernando Farfán Delgado en su calidad de Gerente de EsSalud y José Luis Cardeña Barreda en su calidad de Jefe de la Oficina y Finanzas de EsSalud cumplan con brindar todas las facilidades a la retenedora recaudadora Rocio Miriam Calderón Yulian a efecto se realice las retenciones ordenadas por este despacho en la Resolución número trescientos sesenta y cinco; con lo demás que contiene al respecto. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: IMPROCEDENTE, el recurso de

Valencia Dongo Cárdenas.

Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: Las Resoluciones número trescientos noventa y cuatro y número cuatrocientos uno de folios novecientos ochenta y siete y mil cinco, respectivamente, ambas del diez de junio del dos mil dieciséis, que resuelven declarar improcedente el pedido de levantamiento y/o suspensión de la medida cautelar dictada en el proceso, solicitada por EsSalud. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños).

A.V. MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos cuatro del diez de junio del dos mil dieciséis de fojas mil quinientos y cinco, que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por el Seguro Social de Salud EsSalud, contra la resolución trescientos sesenta y cinco de fecha tres de noviembre del dos mil quince de fojas cinco mil doscientos cuarenta y nueve. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2011-201.- CONFIRMARON La Sentencia número ochenta y nueve - dos mil diecisiete, de folios ochenta y siete, que resuelve: Declarar improcedente la nulidad formulada por Ricardo Díaz Macuchapi, apoderado de Doña Francisca Condori Vda. de Gómez. En los seguidos por Francisca Condori viuda de Gómez, en contra de Alberto José Huarca Pilluca y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. MM Reg. Nro. 2011-201.- CONFIRMARON La Sentencia número ochenta y nueve - dos mil diecisiete, de folios ochenta y siete, que resuelve: Declarar improcedente la nulidad formulada por Ricardo Díaz Macuchapi, apoderado de Doña Francisca Condori Vda. de Gómez. En los seguidos por Francisca Condori viuda de Gómez, en contra de Alberto José Huarca Pilluca y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. RD Reg. Nro. 2011-1355.- CONFIRMARON la Sentencia número cero treinta y dos - dos mil dieciocho -2JCP de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, de folios dos mil ciento noventa y dos, integrada mediante Resolución número ciento veintiuno de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciocho, de folios dos mil doscientos cincuenta y uno, en los extremos que declara: fundada en parte la pretensión de nulidad de acto jurídico interpuesta por FRANCISCA GLADYS LLERENA SALAS en contra de ÁNGELA ROSARIO CHOCANGA FLORES, CARMEN ROSA DE LA CRUZ RAMOS y GIOVANNI por las causales de objeto jurídicamente imposible y nulidad virtual en cuanto se refiere a noventa metros cuadrados; infundadas las pretensiones de: mejor derecho de propiedad, reivindicación, pago de inversión frustrada, y nulidad de acto jurídico, propuestas por CARMEN ROSA DE LA CRUZ RAMOS en contra de FRANCISCA GLADYS LLERENA SALAS, con costas y costos a cargo de la parte vencida; integraron la sentencia declarando la nulidad de la escritura pública número 1589 (compraventa) únicamente en cuanto se refiere al área de los noventa metros cuadrados sus litis; y los devolvieron. En los seguidos por Francisca Gladys Llerena Salas, en contra de Ángela Rosario Chocanga Flores y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 2JC Paucarpata (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2017-2788.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número ciento treinta y dos - dos mil dieciocho del nueve de agosto de dos mil dieciocho, de folios ciento cincuenta y cinco a ciento cincuenta y nueve, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por Gleni Rosario Zegarra Ramos, contra Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna y Carlos Valentín Rodríguez Valverde, sobre Tercería de propiedad, con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Gleni Rosario Zegarra Ramos, contra Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. y Carlos Valentín Rodríguez Valverde, sobre Tercería de propiedad. 1JC Pucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero) SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 51 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2018-8532-940.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, de folios veintitrés a veinticinco, en el extremo que RESUELVE: I) DICTAR medida de protección en contra de Christian Larico Mamani y a favor Alexandra Sofía Condori Roque, con lo demás que contiene, DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Sofía Alexandra Condori Roque, en contra de Christian Larico Mamani, sobre violencia familiar. 4JF (Dr. Cecilia Delgado Cárdenas)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2018-7222-85.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos expedida en audiencia especial del veintisiete de junio del dos mil dieciocho de folios cuarenta y tres, en el extremo que resuelve dictar como medidas de protección: A) REITERAR a don Javier Felipe Ticona Paredes el estricto cumplimiento de las medidas de protección dispuestas a favor de Yeny Yanohalya Ninahuamán Calcina de Ticona en el expediente número 7034-2018; B) PROHIBO los señores Javier Felipe Ticona Paredes y Yeny Yanohalya Ninahuamán Calcina de Ticona ingresar en estado étílico o consumir licor en el inmueble en que habitan; autorizando a los miembros de la Policía Nacional del sector a retirar a quien incumpla el mandato hasta que recobre la sobriedad y debiendo levantar el acta respectiva para la denuncia correspondiente; con lo demás que contiene y que es materia de apelación; y los devolvieron. En los seguidos por Yeny Yanohalya Ninahuamán Calcina de Ticona, en contra de Javier Felipe Ticona Paredes, sobre proceso de violencia familiar. 2JF (Dr. Humberto Valdívila Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2017-1949-70.- CONFIRMARON la Resolución apelada número diecinueve del veinte de abril de dos mil dieciocho copiada a folios doscientos diecisiete a doscientos diecinueve, en el extremo que declara INFUNDADA la excepción de conclusión del proceso por transacción formulada por la demandada Orializ Villanueva Zevallos. DISPUSIERON se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda, archivándose el cuaderno por secretaria. En los seguidos por Roberto Zevallos Mejía, en contra de Orializ Villanueva Zevallos, sobre reconocimiento de unión de hecho. 2JF Paucarpata (Dr. Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2014-187-51.- CONFIRMARON la Resolución número cero tres - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial del nueve de diciembre del dos mil dieciocho, siendo la fecha correcta cero nueve de enero del dos mil dieciocho, de folios cincuenta dos a cincuenta y seis, que resuelve DICTAR medidas de protección a favor de Esther Mayta Aroni en contra de Jorge Luis Mayta Aroni, con lo demás que contiene. DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Jorge Luis Mayta Aroni, en contra de Esther Mayta Aroni, sobre violencia familiar. 2JC (Dr. Edgar Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

VDC Reg. Nro. 2016-246-33.- CONFIRMARON la Resolución apelada número doce del doce de abril del dos mil diecisiete, copiada a folios doscientos quince, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la nulidad de todo lo actuado, propuesta por el co ejecutado, Santos David Pérez Pozo; dispusieron se devuelva el presente cuaderno al Juez de la demanda por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú, en contra de Yovanna Erlinda Cama Mamani, sobre Ejecución de Garantías. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2015-382.- CONFIRMARON: La Resolución número once del seis de abril del dos mil dieciocho de folios ciento veinte y ciento veintiuno, en el extremo que declara, IMPROCEDENTE la demanda de ejecución de acta de conciliación interpuesta por Abraham Américo Ocharan Miranda y se ordena el archivo definitivo del proceso, disponiendo la devolución de los anexos una vez consentida o ejecutoriada la presente. REVOCARON: La Resolución número once del seis de abril del dos mil dieciocho de folios ciento veinte y ciento veintiuno en el extremo que resuelve declarar fundada la contradicción por la causal de inexigibilidad de la obligación. REFORMANDOLA: En este extremo, DECLARARON: Improcedente la contradicción formulada por la ejecutada por la causal de inexigibilidad de la obligación. DEJARON, a salvo el derecho de la parte ejecutante para que lo haga valer en la forma y vía que considere conveniente. Y los devolvieron. En los seguidos por Abraham Américo Ocharan Miranda, en contra de Alejandra Fortunata Champi Gonzáles, sobre ejecución de acta de conciliación. JC Mno. Melgar (Dr. Luis Madariaga Condori)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2017-594-11.- CONFIRMARON: la Resolución número cero dos, del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete de fojas cincuenta y uno, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la pretensión de rectificación de la Resolución número 136-2009-MDJH; Dispusieron se remita copia certificada de la presente resolución al Juez de la demanda, debiendo archivar el cuaderno por secretaria de Sala, de conformidad con el artículo 383 del Código Procesal Civil. En los seguidos por Florentina Parichau Colca, en contra de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, sobre proceso contencioso administrativo. JC Hunter (Dra. Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2018-465.- CONFIRMARON la Resolución apelada número cero uno del diez de julio del dos mil dieciocho de fojas ciento quince, que declara improcedente la demanda interpuesta por Javier Antonio Uberto Álvarez Núñez y Vilma Beatriz Aurelia Álvarez Núñez, en representación de Karla Judith Álvarez Moscoso sobre PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, en contra del BANCO INTERBANK; en consecuencia, DISPONE el archivo del proceso y la devolución de los anexos presentados y los devolvieron. En los seguidos por Javier Antonio Uberto Álvarez Núñez, en contra del banco INTERBANK, sobre Proceso de Amparo. JDC (Dra. Karina Apaza del Carpio)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2008-1103-92.- CONFIRMARON la Resolución número ciento uno - dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho copiada a folios cuatrocientos noventa y dos, que resuelve: 1) DAR INICIO a la ejecución de resoluciones judiciales, aplicando supletoriamente lo prescrito por las disposiciones generales del proceso único de ejecución, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. 2) REQUERIR a Manuel Huamanvilca Huarca, en su calidad de Gerente de Planificación, Presupuesto y racionalización y a Freddy Fernando Cahui Callizaya, en su calidad de Gerente Municipal de la

Municipalidad Provincial de Arequipa, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, se de cumplimiento a lo dispuesto por las sentencias expedidas, es decir, cumplan con efectuar el pago a favor de la demandante por el monto de treinta mil cuatrocientos sesenta y cinco con 83/100 soles (S/. 30.465.83), por concepto de lucro cesante y descontando los pagos a cuenta realizados, o en su caso se acojan a alguno de los procedimientos previstos en la referida norma, ello en el plazo de seis meses, bajo apercibimiento de iniciarse el proceso de ejecución de resoluciones judiciales; y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución: En los seguidos por Frescia Zuluy Ortiz Lobón sucesora procesal de Miryam Key Ortiz Lobón, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre Indemnización. 4JC (Dr. Justo Quispe Apaza)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2016-1848-16.- CONFIRMARON la Resolución número cero cinco de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, obrante a fojas ciento veintitrés; que RESUELVE integrar al proceso como liticonsorte necesario pasivo a Vidal Valentín Mayta Quispe; con lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Ronald Arnulfo Salinas Rivera, en contra de Hermilia Ale Luza de Suárez y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 10 JC (Dr. Rafael Aucuhuaqui Puruhua)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2016-1848-16.- DECLARARON NULA la Resolución número veintisisiete, su fecha siete de junio del dos mil dieciocho, que obra en autos de fojas cuatrocientos treinta y ocho; ORDENARON: Que la A quo emita nueva resolución en atención a lo considerado en la presente resolución. En los seguidos por Ronald Salinas Rivera, sobre nulidad de acto jurídico, en contra de Roger Suarez Ale y otros. 10 JC (Dr. Rafael Aucuhuaqui Puruhua)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2008-2481-97.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y ocho del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho (folio ciento cuarenta y siete), que declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por el representante de la Oficina de Normalización Previsional; y lo devolvieron. En los seguidos por Lino Zenón Quintilla Abarca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso contencioso administrativo. 9JC (Dr. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2008-2481-17.- DECLARARON NULA la Resolución número setenta y tres del veinte de abril de dos mil diecisiete (folio doscientos nueve), que haciendo efectivo los apercibimientos contenidos en las Resoluciones número setenta y setenta y dos, IMPONE MULTA al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional Diego Alejandro Arrieta Elguera, equivalente a una unidad de referencia procesal; careciendo de objeto emitir nuevo pronunciamiento al haber cumplido con el mandato y lo devolvieron. En los seguidos por Lino Zenón Quintilla Abarca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso administrativo. 9JC (Dr. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2008-2481-17.- DECLARARON NULA la Resolución número setenta y cinco del trece de julio de dos mil diecisiete (folio doscientos treinta y ocho), que haciendo efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución número setenta y tres, dispone REMITIR copias certificadas al Ministerio Público a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, careciendo de objeto emitir nuevo pronunciamiento al haber cumplido

con el mandato; y lo devolvieron. En los seguidos por Lino Zenón Quintilla Abarca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso administrativo. 9JC (Dr. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2017-594-DECLARARON NULA la resolución la Resolución número cero uno - dos mil diecisiete, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete, que obra a fojas veintiséis y que resuelve declarar improcedente la demanda que sobre filiación ha interpuesto Nelva Nilda Quispe Jiménez, en contra de Faustino Caballero Huahuacpac, DISPUSIERON que el A quo califique nuevamente la demanda conforme a lo expuesto en la presente; y los devolvieron. En los seguidos por interpuesto Nelva Nilda Quispe Jiménez, en contra de Faustino Caballero Huahuacpac, sobre filiación. 1JF Cerro Colorado (Dr. Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2018-6219-73- CONFIRMARON la Resolución número cero uno de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, de folios veintinueve y siguientes, en el extremo que RESUELVE: DICTAR medidas de protección en forma inmediata sin convocar a audiencia. ORDENA: a) La prohibición de todo maltrato físico o psicológico o hechos que constituyan violencia familiar de parte del denunciado Jacinto Leoncio Velarde Vargas y Jovana Elba Gonzales Jordan hacia ellos mismos tanto en su hogar, centro de trabajo, centro de estudios, vía pública o cualquier lugar donde se encuentren, b) El impedimento de todo tipo de acoso por parte de los denunciados hacia ellos mismos, ello bajo apercibimiento de ser denunciados por desobediencia a la autoridad. c) Se dispone que los involucrados realicen una terapia psicológica por ante la psicóloga adscrita al módulo de justicia. En los seguidos por Jovana Elba Gonzales Jordan, en contra de Jacinto Leoncio Velarde Vargas, sobre violencia familiar. 1JF Paucarpata (Dr. Nalam Talavera Zapana)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2018-4815-43.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho en el extremo que fija como medidas de protección: II: Se fijan las siguientes medidas cautelares: 2. Teniendo en cuenta que los menores están bajo el cuidado de doña María de Fátima Delgado Cornejo, dada su corta edad, el denunciado podrá visitar a los mismos en el hogar de la denunciante, bajo la supervisión de la madre de ésta (según lo ha ofrecido la propia denunciante) los días sábados de tres a seis de la tarde, sin externamiento. No debiendo encontrarse doña María de Fátima a fin de evitar conflictos con la parte denunciante. Se deberá brindar un ambiente idóneo para el desarrollo de las visitas. Ello por el plazo de 8 meses, tiempo prudencial y suficiente para que las partes acudan a la vía judicial o extrajudicial para el establecimiento de un régimen definitivo. REVOCARON en cuanto al extremo de que como MEDIDA CAUTELAR fija una pensión mensual adelantada de cuatrocientos soles para cada uno de los menores A.S.S.D. (4) Y C.V.S.D. (2), REFORMANDOLA: Establecieron que el denunciado Andree Alvaro Salinas Galindo acuda en forma mensual y adelantada con la suma de 600 nuevos soles a sus menores hijos A.S.S.D. (4) y C.V.S.D. (2), es decir trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00). En los seguidos por María de Fatima Delgado Cornejo en contra de Andree Alvaro Salinas Galindo, sobre violencia familiar. 3JF (Dr. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. RD Reg. Nro. 2018-6721-21.— CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial de tutela de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, en el extremo que RESUELVE: DICTAR medidas de protección a favor de Fernando Manuel Barrera Rodríguez, con lo demás que con-

tiene y es materia de apelación. En los seguidos por Fernando Manuel Barrera Rodríguez, en contra de Elmer Oswaldo Barrera Benavides, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 958 2JC Reg. Nro. 2017-1217-DECLARARON: NULA, la Resolución número nueve de fojas trescientos tres del cuatro de junio del dos mil dieciocho que resuelve declarar el abandono del proceso de Nulidad de Acto Jurídico seguido por Bonifacia Santos Luz Gallegos Cárdenas representada por su apoderado el señor Florián Manuel Gallegos Cárdenas en contra de Ángel Elard Gallegos Cárdenas y otros. ORDENARON: Se continúe el trámite del proceso conforme a su estado. Y los devolvieron. En los seguidos por Bonifacia Gallegos Cárdenas, en contra de Jesús Gallegos Benavente y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 2JC (Dr. Egard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 519 MM Reg. Nro. 2015-2515-1JF Cerro Colorado (Luis Toreblanca Gonzales) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. VDC Reg. Nro. 2013-1844.- REVOCARON la Resolución número cuarenta y tres que hace efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución número cuarenta y uno y en consecuencia IMPONE MULTA de una unidad de referencia procesal a Edgardo Asencio Domínguez en calidad de Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales de la SBS y AFP. REFORMANDOLA: Se declare IMPROCEDENTE el pedido de multa al funcionario de la SBS solicitado por el actor en el escrito del folio mil cuatrocientos setenta y seis, debiendo de continuarse con la ejecución de la sentencia teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución. Y los devolvieron. En los seguidos por José Arturo Delgado Torres, en contra de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), sobre proceso de amparo. 9JC (Dr. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2016-3684.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número cero catorce - dos mil dieciocho, del cinco de marzo del dos mil dieciocho, de folios sesientos treinta y siete a sesientos cuarenta y nueve, que declara FUNDADA la demanda de fojas ochenta y seis y siguientes, subsanada a fojas ciento veinticuatro, interpuesta por ENTEL PERÚ S.A. en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Cayma, sobre Acción Contencioso Administrativa; en consecuencia declara NULA y sin eficacia legal: 1) la Resolución de la Gerencia Municipal número 124-2015-GM-MDC, de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince; 2) Resolución número 068-2015-GDU/MDC, de fecha doce de marzo del dos mil quince y 3) Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano número 732-2014-GDU-MDC, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce; DISPONE que la entidad demandada cumpla con emitir nuevo pronunciamiento con arreglo en lo previsto por Ley y conforme a la parte considerativa

de la presente sentencia. Sin costas ni costos; y los devolvieron. En los seguidos por el representante de ENTEL PERU S.A., en contra de la Municipalidad distrital de Cayma, sobre Proceso contencioso administrativo. 8JC (Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. VDC Reg. Nro. 2014-516.- DECLARARON: NULA E INSUBSISTENTE la Sentencia consultada número cero cincuenta y nueve - dos mil dieciocho de fecha cuatro de setiembre de dos mil dieciocho de folios trescientos tres a trescientos once, únicamente en el extremo que ordena que en caso de no plantearse recurso impugnatorio de apelación, se remitan los autos a la Superior Sala Civil en CONSULTA y los devolvieron. En los seguidos por Eleuterio Llanos Ayna, en contra de Anastacia Mendoza Huanca, sobre Divorcio. 1JF Cerro Colorado

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 522 MM Reg. Nro. 2015-1783.- DECLARARON: NULA, la Sentencia número ciento siete - dos mil dieciocho del veinticinco de junio del dos mil dieciocho de folios quinientos noventa y siete y siguientes que resuelve: Declarar Infundada en todos sus extremos la demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio interpuesta por Nicolás Olmer Vargas López contra Sandra Felicitas Sánchez Medina, con intervención de Alicia Altamirano Mendoza y exonera al demandante del pago de costas y costos. De oficio, Nulo, el Auto número veinticuatro de fojas trescientos cincuenta y nueve. ORDENARON: Que el juzgado de origen, expida nueva sentencia, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente sentencia de vista, previa acumulación del proceso referido en el fundamento 2.1.4, de la presente. Y los devolvieron. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 523 MM Reg. Nro. 2011-708.- CONFIRMARON la Sentencia número cuarenta y nueve del ocho de mayo de dos mil dieciocho (folio cuatrocientos treinta y siete a cuatrocientos treinta y nueve) que resuelve: 1) Declarar infundada la observación a la Resolución número 0000049145-2017-ONP/DPR.GD/DL 19990 y los anexos acompañados por la Oficina de Normalización Previsional, planteadas por el demandante. 2) Declarar la conclusión de la ejecución del proceso; y lo devolvieron. En los seguidos por Saturnino Ramos Huanca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo. 1JC (Shelah Galagorza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 524 MM Reg. Nro. 2015-3636.- CONFIRMARON la Sentencia número ochenta y siete - dos mil diecisiete del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Raúl Delgado Huamani en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. 9JC (José Meza Miranda) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 59 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número cero nueve

de fojas ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco del seis de mayo del dos mil dieciséis, que declara improcedente la excepción de oscuridad en el modo de proponer la demanda, planteada por la demandada. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

962 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número trece de fojas doscientos veintidós y doscientos veintitrés del ocho de agosto del dos mil dieciséis, que declara improcedente la nulidad planteada por Sandra Felicitas Sánchez Mamani. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 963 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número veintiséis de fojas trescientos ochenta y seis y trescientos ochenta y siete del veinte de junio del dos mil dieciséis, que declara improcedente la nulidad planteada por Alicia Altamirano Mendoza, en contra del auto adisorio y del ofrecimiento de testigos e improcedente el pedido de conclusión del proceso. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 964 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número veintinueve de fojas cuatrocientos nueve del veinte de noviembre del dos mil diecisiete, que admite los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 526 MM Reg. Nro. 2014-5007.- CONFIRMARON: La Sentencia número sesenta y uno - dos mil dieciocho del dos de julio del dos mil dieciocho de folios doscientos noventa y siete y siguientes, que resuelve; declarar fundada la demanda interpuesta por Tiempo Xtra SAC, representada por su gerente Ely Patricia Huamani Gutiérrez contra Dante Aurelio Martínez Palacios sobre interdicto de recobrar. En consecuencia dispone que la parte demandada restituya la posesión a la parte demandante, en el bien ubicado en la Avenida Ejercito número 311-D, sótano, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa; y el pago de costas y costos a cargo de la parte vendedora. Y los devolvieron. En los seguidos por TIEMPO XTRA S.A.C., en contra de Dante Aurelio Martínez Palacios, sobre interdicto de recobrar. 9JC (José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 527 MM Reg. Nro. 2018-5471.- APROBARON: La Sentencia número sesenta y seis - dos mil dieciocho -FC-1JF del dos de agosto del dos mil dieciocho, de fojas trescientos setenta y dos y siguientes, INTEGRADA a fojas trescientos ochenta y cuatro y siguiente, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Patricia Soledad Castro Delgado en contra de Gamaniel Castro Tenorio, Gilda Luz Castro Delgado y Lisette del Carmen Castro Delgado, sobre declaración de interdicción civil y nombramiento de curador, en consecuencia se declara INTERDICTO a don GAMANIEL CASTRO TENORIO por incapacidad absoluta prevista en el artículo 43 inciso 2 del Código Civil, y se designa como curadora provisional del interdicto Gamaniel Castro Tenorio, a su hija GILDA LUZ CASTRO DELGADO, la misma que deberá cuidar de su persona y brindar el apoyo necesario al inter-

dicto en sus actividades cotidianas indispensables; en cuanto a los límites y extensión de la curatela se establece las siguientes: La curadora designada deberá proteger al incapaz proveyéndole de lo necesario para su atención y subsistencia, en especial atención médica; lo representará en sus actos públicos y privados, debiendo ejercer sus derechos civiles como lo dispone el artículo 45 del Código Civil; se encargará de la administración de los bienes del incapaz lo que incluye cobrar deudas, cobrar pensiones de cualquier clase del interdicto, solicitar la herencia y administrar tales bienes hereditarios en beneficio de éste; podrá colocarlo en un centro especializado para su atención previa autorización del Juez, sin embargo, para gravar y disponer de bienes del incapaz deberá tener autorización judicial; y atender a lo que decida el consejo de familia en lo que corresponda conforme a sus atribuciones. ORDENARON: Que conforme al inciso a) de la primera disposición complementaria transitoria del decreto legislativo 1384, en ejecución de sentencia el juez de la causa deberá emitir las resoluciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la disposición legal citada. Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Patricia Soledad Castro Delgado, en contra de Gilda Luz Castro Delgado y otros, sobre interdicción. 1JF Paucarpata (Nolam Talavera Zapana)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 56 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

LUNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:
Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 965 VDC Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número cero nueve de fojas ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco del seis de mayo del dos mil dieciséis, que declara improcedente la excepción de oscuridad en el modo de proponer la demanda, planteado por la demandada. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 966 VDC Reg. Nro. 2016-10-8.- REVOCARON la Resolución apelada número trece del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a folios cincuenta y tres, que resuelve: NOTIFICAR por edictos a EUFEMIA ESTHER FLORES GUILLEN DE ROSELLO para que en el término de treinta días de distancia, interpuesta por Raúl Rosello Dueñas, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal, debiendo realizar la notificación en el diario oficial del país de Milán - Italia, por el plazo de tres días hábiles; con lo demás que contiene. REFORMÁNDOLA: ORDENARON NOTIFICAR por edictos a EUFEMIA ESTHER FLORES GUILLEN DE ROSELLO para que en el término de treinta días conteste la demanda de divorcio interpuesta por Raúl Rosello Dueñas, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal, debiendo realizarse la notificación en el portal web oficial del Poder Judicial por tres días; dispusieron se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda, y se archive el cuaderno en la Sala. En los seguidos por Raúl Rosello Dueñas, en contra de Eufemia Esther Flores Guillen y el Ministerio Público, sobre Divorcio por Causal. 1JF Cerro Colorado (Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 967 RD Reg. Nro. 2017-587-10.- CONFIRMARON: la Resolución apelada número cero seis del dos de mayo del dos mil dieciocho, de folios treinta y ocho, que resuelve declarar im-

procedente el auxilio judicial solicitado por doña Maritza Marlene Meza Torres, y los devolvieron. En los seguidos por Martiza Marlene Meza Torres, en contra de Elsa Inés Valdivia Rodríguez, sobre nulidad de acto jurídico. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 968 VDC Reg. Nro. 2018-899.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos, del trece de abril del dos mil dieciocho, de fojas 78, que declara improcedente la demanda de cumplimiento de contrato presentada por Mario Calderón Rivera y otros en contra de la sucesión de Carmen Calderón Rivera y otros y los devolvieron. En los seguidos por Mario Calderón Rivera y otros, en contra de Agapito Cornelio Calderón Carpio y otros, sobre proceso de Cumplimiento de contrato. 2JC Paucarpata (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 969 RD Reg. Nro. 2017-2683-8.- CONFIRMARON la Resolución número cinco de fecha cinco de febrero del dos mil dieciocho, copiada a folios diecinueve, en el extremo que hace efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución número cuatro imponiendo multa de una unidad de referencia procesal - URP al denunciado Héctor Adán Monzón Rojas. En los seguidos por Felicitas Canahuiere Condori, en contra de Héctor Adán Monzón Rojas, sobre violencia familiar. 1JF Mno. Melgar (Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 970 VDC Reg. Nro. 1997-561-55.- CONFIRMARON la Resolución número cuarenta y cinco, del dos de agosto del dos mil dieciocho, copiada a fojas ciento cuarenta y seis, que declara INFUNDADA la nulidad formulada por el apoderado del demandado a fojas doscientos cincuenta y siete, debiendo continuarse con el séquito del proceso conforme a su estado y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución de sentencia. En los seguidos por Kimberly Herrera Hillpa, en contra de Juan Herrera Paredes, sobre Alimentos. 3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 971 VDC Reg. Nro. 2010-577-60.- CONFIRMARON la Resolución apelada número cincuenta y uno de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a fojas ochenta y cinco, que resuelve: HACER EFECTIVO el apercibimiento prevenido por Resolución número cuarenta y ocho, de fecha veintidós de setiembre del dos mil diecisiete; en consecuencia DAR INICIO A LA EJECUCION FORZADA en el presente proceso. En los seguidos por Luciano Emiliano Soncco Fernández, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 972 RD Reg. Nro. 2018-3045.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, de folios treinta y cuatro, que declara improcedente la demanda sobre proceso constitucional de amparo, interpuesta por Hilda Fortunata Huayta Huanca en contra de Tecnológica de Alimentos Sociedad Anó-

nima -TASA. JC Islay (Dr. Ricardo Chávez Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 973 VDC Reg. Nro. 2012-3599-4.- CONFIRMARON la Resolución apelada número treinta y uno, del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, copiada a fojas ciento noventa y nueve, que resuelve: 1.HACER EFECTIVO el apercibimiento dispuesto por el despacho mediante Resolución número veintinueve de fecha diez de marzo del año en curso, SE DISPONE: 2. REMITIR copias certificadas de los principales actuados al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones en contra del funcionario MARCO ANTONIO SALAZAR GALLARDO en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA SUR, con lo demás que contiene y los devolvieron, por encontrarse la causa en ejecución de sentencia. En los seguidos por Miguel Eduardo García Nieto, en contra de Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, sobre proceso de Acción de Cumplimiento. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 974 VDC Reg. Nro. 2012-3599-4.- REVOCARON la Resolución número treinta y cinco, del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a fojas doscientos veintitrés, que resuelve: Imponer MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal a Luz Amparo Begazo de Dávila, Procuradora Pública del Gobierno Regional de Arequipa; REFORMÁNDOLA dejaron sin efecto la multa impuesta y los devolvieron, por encontrarse en ejecución de sentencia. En los seguidos por Miguel Eduardo García Nieto, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, sobre proceso de Acción de Cumplimiento. 3JC (Dr. Ricardo Chavez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 975 VDC Reg. Nro. 2017-1213-60.- CONFIRMARON: la Resolución número diecisiete del cinco de enero de dos mil dieciocho, de fojas doscientos dieciséis, que declara IMPROCEDENTE el pedido de integración de la resolución diez, solicitado por la parte demandada, Dispúesio se remita copia certificada de la presente resolución al Juez de la demanda, debiendo archivarse el cuaderno por secretaria de Sala, de conformidad con el artículo 383 del Código Procesal Civil. En los seguidos por Nancy Delia Román Agramonte y otros en contra de Asociación de Comerciantes Mayoristas de Especies Hidrobiológicas del Sur San Pedro Pescador, sobre impugnación de acuerdos. 2JC (Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 976 VDC Reg. Nro. 2007-1165-10.- CONFIRMARON la Resolución número cincuenta y cinco - dos mil dieciocho expedida en el acta de audiencia de explicación de peritaje del ocho de mayo del dos mil dieciocho, copiada de folios ciento noventa y cuatro a ciento noventa y seis, que RESUELVE: APROBAR el informe pericial de folios cuatrocientos noventa y tres a cuatrocientos noventa y nueve realizado por la perito judicial Rita Consuelo Meza Lezama, expresando como conclusiones, i) al demandante le corresponde una pensión vitalicia mensual equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración promedio mensual y que asciende a doscientos veintitrés con 98/100 soles (\$/. 223.98); ii) los devengados impagos generados ascienden a quince mil doscientos nueve con 14/100 soles (\$/. 15,209.14); iii) Los intereses legales ascienden a un mil doscientos cincuenta y seis con 60/100 soles (\$/. 1,256.60), con lo demás que contiene y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Emilio Julián Llacho Aquima, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de Amparo. 6JC (Dra. Patricia Valdivia Franco)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 54 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE

Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 977 RD Reg. Nro. 2013-1222-55.- CONFIRMARON la Resolución número treinta y nueve - dos mil dieciocho de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho de fojas trescientos treinta, que ordena el endose del remanente del cupón judicial número 2015010105554 de fojas trescientos veintuno y el endose de los cupones judiciales número 2015010105433 por el monto de un mil setecientos dólares americanos (\$1,700.00) de fojas trescientos quince y el número 2015010105562 por el monto de cuatrocientos veinte con 00/100 dólares americanos (\$ 420.00) de fojas trescientos veintidós, haciendo un total de \$10,017.00 (diez mil diecisiete con 00/100 dólares americanos) a favor del tercero acreedor no ejecutante Compartamos Financiera S.A.. En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, en contra de Ubaldo Carbajal Mamani, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Apaza Quispe)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 978 VDC Reg. Nro. 2017-3523-3.- CONFIRMARON la Resolución cero dos - dos mil diecisiete expedida en audiencia única de medidas de protección del once de agosto del dos mil diecisiete, copiada a folios veintiocho, que resuelve: I) DICTAR medidas de protección a favor de la parte agraviada. Y los devolvieron. En los seguidos por Juan Christian Ochoa Quille, en contra de Moisés Quille Yanqui, sobre violencia familiar, en la modalidad de violencia patrimonial. 2JF Cerro Colorado (Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 980 RD Reg. Nro. 2017-987.- ANULARON la Resolución número dos - dos mil diecisiete (auto final) y todo lo actuado hasta la calificación de la demanda; ordenaron que el Juez a quo califique nuevamente la demanda, con arreglo a ley, los precedentes judiciales vinculantes y lo señalado en la presente resolución; y los devolvieron. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Dina Alfaro de Casas y otro, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 528 VDC Reg. Nro. 2018-2634.- CONFIRMARON la Sentencia número sesenta y seis - dos mil dieciocho del diecinueve de julio de dos mil dieciocho, de folios dieciocho, que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por César Roberto Cruz Valdivia, sobre cambio de la fecha de nacimiento en la partida de nacimiento número 5769 y dispone el archivo del proceso. Sin costas ni costos; y los devolvieron. En los seguidos por César Roberto Cruz Valdivia, sobre cambio de la fecha de nacimiento en la partida de nacimiento. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 529 MM Reg. Nro. 2014-6439.- CONFIRMARON la Sentencia número setenta y nueve - dos mil diecisiete del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (folio ciento cuarenta y siguientes), en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda de la página treinta y cuatro y siguientes subsanada en la página cincuenta y dos y siguientes, interpuesta por VIETTEL PERU S.A.C. en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. En consecuencia declara NULA la Resolución de Alcaldía número 890 del diecisiete de junio de dos mil catorce mediante la cual se resuelve declarar infundado el recurso de apelación contra la Reso-

lución número 497. DISPONE que consentida y/o ejecutoriada la sentencia la Municipalidad Provincial de Arequipa proceda a emitir nueva resolución sobre el recurso de apelación; y lo devolvieron. En los seguidos por VIETTEL PERU S.A.C., en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa y otro, sobre nulidad de resolución administrativa. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 530 RD Reg. Nro. 2010-3419.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento treinta y uno - dos mil diecisiete de fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, de folios seiscientos setenta, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Pedro Miguel Bernales Paredes en contra de: Cecilia Georgina Paredes Vargas, René Calcina Lasteros y Mauricio René Calcina Paredes; y en consecuencia ordena que los demandados entreguen la posesión que tienen del área de 3,347.57 m2 que corresponde a una parte del predio rústico signado como L-1-A-4 de la Irrigación la Joya, distrito de la Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya ubicación exacta se aprecia a folios cuatrocientos trece, en el plazo de seis días de consentida la presente sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento; con lo demás que contiene y fue objeto de apelación; y los devolvieron. En los seguidos por Pedro Miguel Bernales Paredes, en contra de René Calcina Lasteros y otro, sobre desalojo. 6JC (Patricia Valdivia Franco)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

LUNES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 981 MM Reg. Nro.2018-1810-70.- REVOCARON: La Resolución número cero dos del dieciocho de agosto del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas catorce, que resuelve dictar medidas de protección a favor de Víctor Germán Quispe Fuentes, REFORMÁNDOLA: DECLARARON: Que el caso concreto, no amerita dictar medidas de protección en favor del denunciante. EXHORTARON, al juez, Jorge Luis Pinto Flores y especialista Obed Vargas Gamarra, a ejercer su función con mayor dedicación y esmero. Y los devolvieron. En los seguidos por Víctor Germán Quispe Fuentes, en contra de Madeleine Corrales Huanacuni, sobre violencia familiar. 2JF Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 982 MM Reg. Nro. 2016-1376-16.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por doña Natividad Huichi Choquecota a fojas ciento cincuenta y seis y siguientes, en consecuencia NULA, la Resolución número veintiocho, que concede recurso de apelación a su favor de fojas ciento sesenta y cinco. En los seguidos por Sandra Mamani Flores, en contra de Natividad Huichi Choquecota, sobre nulidad de acto jurídico. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 983 MM Reg. Nro. 2010-849-2.- CONFIRMARON: La Resolución número ciento treinta del diez de julio del dos mil diecisiete de folios mil setecientos cincuenta y nueve que resuelve: Declarar improcedente la solicitud de conclusión anticipada del proceso formulada por las demandadas Catalina Sara Condori Cutipa, Benita Gutiérrez Chipana y Luisa Hermelinda Belizario Mamani. En los seguidos por Sociedad Minera Cerro

CONVOCATORIA 001-2019 REGISTRO DISTRITAL DE JUECES SUPERNUMERARIOS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
RESULTADOS FINALES	
JUEZ SUPERIOR CIVIL	NOTA FINAL
LUQUE/PERALTA/KATIA YOLANDA	72,46
CIRIACO/VILCA/IRENE LIZET	64,46
LOPEZ/RIVERA/FRANKLIN TEOBALDO	76,20
JUEZ SUPERIOR PENAL	NOTA FINAL
TICONA/RONDAN/JOAQUIN MATEO	79,80
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL	NOTA FINAL
FLORES/SUAREZ/ROBERTO FREDY	67,42
COLMENARES/OBLITAS/KARINA	63,86
GOMEZ/CASTRO/ALBERTO	58,19
LUQUE/CHUA/MANUEL BRICEÑO	66,04
MONTAÑEZ/LUDEÑA/CARLOS ALBERTO	63,39
RUELAS/CHAUCAYANQUI/JUAN BERLY	64,36
TORREBLANCA/GOMEZ/CHRISTIAN OMAR	63,60
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL	NOTA FINAL
ARANIBAR/BARRIGA/MARIA ALEJANDRA	80,37
RAMOS/OLANDA/ORESTES EDMILTON	73,54
HEREDIA/PONCE/JUAN PABLO	73,00
PASTOR/ARENAS/FIORELLA LIZETH	74,94
TITO/QUIÑONEZ/YURI JOEL	71,67
VILCA/JUAREZ/MIRIAN HAYDEE	73,39
ANGULO/AVILA/LEONEL PAUL	69,20
CALLE/OLIVERA/WILMER HUGO	64,00
GARCIA/PACO/LIDIA NATHALIA	69,71
MUÑOZ/RAMOS/ANTHONY MILKO	65,75
VILLASANTE/ARAPA/MARCO ANTONIO	69,17
HERRERA/QUISPE/ROSA MARIA	65,04
JUEZ ESPECIALIZADO LABORAL	NOTA FINAL
RUEDA/YATTO/JOSE LUIS	70,26
LUNA/URQUIZO/ERIKA JULIETH	65,58
MARQUEZ MARES/TORRES/GRISELDA	67,08
MARTINEZ/PAZ/ADRIAN PEDRO	67,97
SALAS/CERVANTES/DAYANA VANESSA	68,83
JUEZ CONSTITUCIONAL	NOTA FINAL
PAUCA/MAMANI/ALEJANDRO	59,12
ROCHA/CONDORI/MIJAIL	68,00
JUEZ MIXTO	NOTA FINAL
TITO/CASTELLANOS/SAMUEL GERMAN	69,75
JUEZ DE PAZ LETRADO	NOTA FINAL
PAREDES/ROMAN/SONIA SMILZA	79,31
CUBA/BEJARANO/CARLOS ALEXANDER	74,37
GONZALES/PONCE/ANGELA	73,56
LOAYZA/REVILLA/JOEL SILVIO	79,87
NUÑEZ/LOPE/SANDRA ROCIO	69,81
PACHECO/TEJADA/SILVANA RUTH	76,25
VEGA/VALENCIA/CECIBEL CINTHYA	77,69
CONTRERAS/PERALTA/MELVA	71,62

CORNEJO/PERALTA/SIXTO DARIO	74,00
GAMERO/GONZALES/OSCAR ENRIQUE	69,75
LUNA/NUÑEZ/MANUEL ALBERTO	69,75
MACEDO/ASTIGUETA/EDSON FAVIO	73,75
QUISPE/FLORES/MARIEN HEIDY	73,25
TAPIA/MALAGA/VICTOR JOSE	76,19
ZEVALLS/PAREDES/GIOVANNA DEL CARMEN	72,00
CORNEJO/MEDINA/JAEMY MAYRA	68,62
CRUZ/AGUIRRE/CARMEN PAOLA	68,19
ALVAREZ/CONCHA/DEMETRIO JESUS	67,25
CAYLLAHUA/QUIROZ/PATRICIA DEL CARMEN	71,62
CCANSAYA/CCACYA/BETTY MEDALID	67,50
CHAVEZ/CERVANTES/HILDA	66,25
CJUNO/MENDOZA/KARINA	73,75
COA/VARGAS/MARIA ISABEL	70,56
CUADROS/GALLEGOS/DANTE GONZALO	67,00
CUENTAS/CELIS/EDSON CARLOS	74,31
DIAZ/MACHACA/FLAVIO RENATO	73,75
GUZMAN/ESPEZUA/LELIDA	67,19
JANAMPA/SANG/JOEL JIM	63,12
LLERENA/ZEVALLS/KETTY SUSAN	70,00
MARQUEZ/ROMERO/ARLETY GIULIANA	67,19
MENDOZA/MARIN/REGINA VICTORIA	65,25
PATIÑO/APAZA/VICTOR NELSON	70,25
PICKMANN/ADRIAZOLA/MARIA LUISA	73,56
POMAREDA/JUAREZ/ROBERTH ALEXANDER	69,37
RETAMOSO/MAQUERA/GLADYS ELIZABETH	74,62
RIOS/NUÑEZ/JOSE ENRIQUE	70,44
ROMERO/ORCCON/JACKELINE DENISSE	75,75
SANDOVAL/ARENAS/JORGE	73,12
VILLALTA/REVILLA/ROCIO FRANCISCA	70,50
VILLANUEVA/RIVEROS/JORGE LUIS	74,25
VILLASANTE/ITUSACA/MARGOT MARINA	70,81
ZAMBRANO/ACUÑA/PAMELA MONICA	67,12
HERRERA/VERA/AMERICO LEANDRO	62,87
ROSELLO/SUBIA/ANGEL VLADIMIR	71,12
TINCO/SURCO/JEANNETTE JOHANA	68,31

NOTA.- El postulante que no este conforme con su nota final podra interponer recurso de reconsideracion dentro del tercer dia de publicados los resultados; ello de conformidad con lo estipulado en el tercer parrafo del Artículo 24 del Reglamento aprobado mediante Resolucion Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 243-2009-CE-PJ